



EDICTO

Doña Ana Isabel Latorre Rueda, Alcaldesa Accidental del Excmo. Ayuntamiento de Los Corrales.

Hace saber: Habiéndose aprobado por Resolución Número 594, de 13 de julio de 2023, la Convocatoria del Proceso Selectivo para la Provisión en Propiedad, como Funcionario de Carrera, de una Plaza de Arquitecto/a, vacante en la Plantilla de Funcionarios del Ayuntamiento de Los Corrales, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Superior, mediante el Sistema de Oposición en Turno Libre (Expediente N° 2023/TAB_01/000176), se abre el plazo de presentación de solicitudes, que será de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación del Extracto de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Se adjuntan las Bases Reguladoras que regirán la Convocatoria:

"BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD, COMO FUNCIONARIO DE CARRERA, DE UNA PLAZA DE ARQUITECTO/A, VACANTE EN LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS DEL AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES, PERTENECIENTE A LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA TÉCNICA, CLASE SUPERIOR, MEDIANTE EL SISTEMA DE OPOSICIÓN EN TURNO LIBRE (Expediente Nº 2023/TAB_01/000176).

1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad como Funcionaria/o de Carrera por Turno Libre, mediante el Sistema de Oposición Libre, la siguiente Plaza de la Plantilla de personal del Ayuntamiento de Los Corrales, incluida en la Oferta de Empleo Público del año 2021, aprobada por Resolución de Alcaldía Número 632/2021, de fecha 27 diciembre de 2021 (B.O.P. Sevilla Número 300, de fecha 30-12-2021), cuyas características son:

Escala: Administración Especial.

Subescala: Técnica. Clase: Superior.

Denominación de la plaza: Arquitecto. Naturaleza: Funcionario de Carrera.

Número de plazas: 1. Grupo de Clasificación: A.

Subgrupo: A1. Nivel CD: 26.

Complemento Específico: 14.907,90 Euros/año.

Jornada: Completa.

Titulación exigida: Arquitecto. Sistema de selección: Oposición.

Código Seguro De Verificación:	WI2+y8QIXzFCMFct7RKYWQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Isabel Latorre Rueda	Firmado	17/07/2023 15:00:02
Observaciones		Página	1/40
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/WI2+y8QIXzFCMFct7RKYWQ==		







La plaza referida está dotada económicamente y se encuentra adscrita a la Alcaldía del Ayuntamiento de Los Corrales.

Las funciones que el puesto tiene encomendadas son las siguientes:

- **1.1.** Funciones Generales: Las Funciones Generales son las inherentes a la totalidad de los Puestos de Trabajo y, entre ellas destacan las siguientes:
 - Informar y atender al ciudadano o al resto de empleados, según proceda, para resolver aspectos de su competencia.
 - Manejo, cuidado y mantenimiento de la Tecnología y las Herramientas dirigidas a la realización de los Proyectos, diseños y Tramitación Electrónica de Expedientes.
 - Manejar los ordenadores y aplicativos informáticos y tecnológicos necesarios para el correcto desempeño del puesto de trabajo.
 - Cumplimentar las actividades en los plazos y calidades previstas.
 - Asistir a cuantas reuniones de trabajo sea convocado durante su jornada de trabajo.
 - Tratar de resolver cuantos problemas surjan en su ámbito de gestión y responsabilidad profesional, poniendo en conocimiento de su superior las incidencias producidas.
 - Desempeñar tareas o responsabilidades distintas a las correspondientes al puesto de trabajo que se ocupe, siempre que resulten adecuadas a su Clasificación, Grado o Categoría y cuando las necesidades del Servicio así lo justifiquen.
 - Cumplir con las normas y procedimientos en materia de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de Protección de Datos de carácter Personal, de Transparencia y Acceso a la Información Pública y de Políticas de Seguridad en la utilización de medios electrónicos.
 - Realizar todas las funciones legales y/o reglamentariamente establecidas.
 - Cualesquiera otros cometidos atribuidos por la Alcaldía o Concejal en quien delegue relacionada con las funciones de la Plaza de Arquitecto.
- **1.2.** Funciones Específicas: Como funciones concretas del Puesto de Trabajo se establecen el estudio, la preparación y el asesoramiento de carácter superior de las actividades para las que capacita específicamente un Título Universitario Superior reconocido por el Estado y las funciones propias de su Grupo, tales como:
 - Redactar informes, realizar inspecciones y atender a la ciudadanía, en relación al cumplimiento de la Normativa en materia de Edificación y Actividades, entre otras, que sea objeto de control municipal.
 - Redactar Proyectos de Edificación, Dirección de Obras y Dirección de Ejecución de Obras conforme a lo dispuesto por la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación o Norma que la sustituya y Disposiciones Legales Vigentes de acuerdo con su especialidad y competencias específicas.
 - Redactar Proyectos y Dirección de Obras de Urbanización y de todo tipo de espacios públicos e instalaciones urbanas, según las Disposiciones Legales vigentes de acuerdo con su especialidad y ámbito de competencia según su Titulación.
 - Redactar documentación técnica para la Ejecución de Obras de Menor Entidad no incluidas en los apartados anteriores.
 - Redactar Estudios y Planes de Seguridad y Salud y Coordinación de Seguridad y Salud según las Disposiciones Legales vigentes de acuerdo con su especialidad y ámbito de competencias específicas.

Código Seguro De Verificación:	WI2+y8QIXzFCMFct7RKYWQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Isabel Latorre Rueda	Firmado	17/07/2023 15:00:02
Observaciones		Página	2/40
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/WI2+y8QIXzFCMFct7RKYWQ==		





- Supervisar, controlar y responsabilizarse de Contratos de Obras Municipales y cuantas otras actuaciones correspondan en razón de su especialidad y competencias específicas en cumplimiento de la Legislación vigente en materia de Contratos del Sector Público.
- Redactar, Gestionar y Ejecutar el Planeamiento.
- Dar información urbanística de todo tipo, incluida la información pública del Planeamiento.
- Emitir informes técnicos de todo tipo según su especialidad y ámbito de competencia según su titulación.
- Emitir Certificaciones, Valoraciones, Estudios, Memorias y consultorías en materias relacionadas con su especialidad y ámbito de competencia.
- Controlar y proteger el cumplimiento de la Legalidad Urbanística y de la Edificación, de Actividades Clasificadas e Inocuas y Espectáculos Públicos, conforme a las Disposiciones Legales vigentes de Competencia Municipal, incluyendo la inspección y emisión de informes técnicos.
- Ejercer un control del deber de conservación por los propietarios de terrenos, instalaciones, construcciones y edificaciones, conforme a las Disposiciones Legales Vigentes de Competencia Municipal, incluyendo la inspección y emisión de informes técnicos.
- Informar y orientar a los ciudadanos en materia urbanística y de cumplimiento con los deberes de Conservación y Rehabilitación de la Edificación.
- Realizar la inspección de Servicios y Edificaciones Municipales, así como el diseño y administración de Planes de Mantenimiento de las instalaciones y Bienes Municipales.
- Aplicar a la tramitación y gestión, los medios tecnológicos puestos a su disposición para facilitar el acceso y la Tramitación Electrónica.
- Asesorar, asistir y colaborar con otras Unidades Administrativas según su especialidad y ámbito de competencia.
- Inspección en materia de Conservación y Seguridad de las Edificaciones y elementos anexos en casos de incidencias que se produzcan en horario distinto al habitual de trabajo en los que sea necesaria una evaluación técnica de imposible aplazamiento por razones de Seguridad, conforme a las condiciones de localización y disponibilidad según cuadrante semanal que se disponga.
- Cualesquiera otros cometidos atribuidos por la Alcaldía o Concejal en quien delegue relacionada con las funciones de la Plaza de Arquitecto.

2.- LEGISLACIÓN APLICABLE.

2.1. El Proceso Selectivo que se establece en esta Convocatoria se sujetará, en todo lo no expresamente previsto en las presentes Bases y sus Anexos, a lo regulado en la siguiente Normativa: el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local; la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la Reforma de la Función Pública; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; el Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el Acceso al Empleo Público y la Provisión de Puestos de Trabajo de las

Código Seguro De Verificación:	WI2+y8QIXzFCMFct7RKYWQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Isabel Latorre Rueda	Firmado	17/07/2023 15:00:02
Observaciones		Página	3/40
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/WI2+y8QIXzFCMFct7RKYWQ==		







Personas con Discapacidad; el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las Personas con Discapacidad y de su Inclusión Social; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las Reglas Básicas y los Programas Mínimos a que debe Ajustarse el Procedimiento de Selección de los Funcionarios de Administración Local; la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023; la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía; la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad; la Resolución de Alcaldía Número 632/2021, de fecha 27 de diciembre, que aprobó la Oferta de Empleo Público para el Ejercicio 2021 y demás Normativa concordante.

- **2.2.** Asimismo, la presente Convocatoria tiene en cuenta los Principios de igualdad, mérito y capacidad, así como de publicidad, transparencia, independencia e imparcialidad, de acuerdo con los artículos 14, 23 y 103 de la Constitución Española; el artículo 55 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres; la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía; la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales; y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la Protección de las Personas Físicas en lo que respecta al Tratamiento de Datos Personales y a la Libre Circulación de estos Datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos).
- **2.3.** Las presentes Bases vincularán a la Administración Pública, a los Tribunales que han de valorar las Pruebas Selectivas y a quienes participen en las mismas, y solo podrán ser modificadas con sujeción estricta a las normas de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.- PRINCIPIO DE IGUALDAD DE TRATO.

La presente Convocatoria tiene en cuenta el Principio de Igualdad de trato entre mujeres y hombres por lo que se refiere al acceso al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española; el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, de Igualdad Efectiva entre Mujeres y Hombre; y la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.

Con objeto de evitar que la utilización de modos de expresión no sexista no ocasione una dificultad perturbadora añadida a la lectura y comprensión del presente texto, se hace constar expresamente que cualquier término genérico referente a personas, como opositor, aspirante, funcionario, etc, debe entenderse en sentido comprensivo de ambos sexos.

Asimismo, cualquier término relativo a personas con discapacidad, discapacitado, etc, se entenderá referido a personas con diversidad funcional.

Código Seguro De Verificación:	WI2+y8QIXzFCMFct7RKYWQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Isabel Latorre Rueda	Firmado	17/07/2023 15:00:02
Observaciones		Página	4/40
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/WI2+y8QIXzFCMFct7RKYWQ==		







4.- REQUISITOS DE ADMISIÓN DE LOS/AS ASPIRANTES.

- **4.1.** Para poder tomar parte en el Proceso Selectivo, los aspirantes deberán reunir, en la fecha en que concluya el plazo de presentación de instancias y mantener durante todo el Proceso Selectivo y hasta el momento de su nombramiento, conforme a lo dispuesto en los artículos 56 y 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, de acuerdo con las condiciones generales de capacidad que para el ingreso al servicio de la Administración Local, los siguientes requisitos:
- a) Tener la nacionalidad española. Los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea podrán acceder, como Personal Funcionario, en igualdad de condiciones que los españoles a los Empleos Públicos, con excepción de aquellos que directa o indirectamente impliquen una participación en el ejercicio del Poder Público o en las funciones que tienen por objeto la salvaguardia de los intereses del Estado o de las Administraciones Públicas.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las funciones que se deriven del puesto por desempeñar y, en consecuencia, no padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que impida o sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones y tareas inherentes al puesto.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por Ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.
- d) Estar en posesión o en condiciones de obtener del Título de Arquitecto/a o el Título que habilite para el ejercicio de esta profesión regulada, de acuerdo con la Legislación Vigente y según establecen las Directivas Comunitarias, en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias. A efectos de equivalencia de titulación, sólo se admitirán las establecidas por el Ministerio de Educación y Formación Profesional con carácter general (títulos oficiales y extranjeros debidamente legalizados y homologados), debiendo citarse por el/la aspirante, en el caso de equivalencia de titulación, la disposición en la que se establece la misma y, en su caso, el BOE en que se publica. Asimismo, quien se encuentre en condiciones de obtener el Título antes de que termine el plazo de presentación de instancias deberá presentar Certificado acreditativo de haber superado los estudios conducentes a la obtención del mismo y del abono de los derechos para su expedición.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación del correspondiente certificado de equivalencia conforme a la normativa que resulte de aplicación a tal efecto. Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las disposiciones de derecho comunitario.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso a la Escala de Administración Especial de

Código Seguro De Verificación:	WI2+y8QIXzFCMFct7RKYWQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Isabel Latorre Rueda	Firmado	17/07/2023 15:00:02
Observaciones		Página	5/40
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/WI2+y8QIXzFCMFct7RKYWQ==		







funcionarios de la Administración local, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaba en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.

En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

- f) No hallarse en ninguna de las causas de incapacidad ni incompatibilidad que determine la Legislación vigente.
- g) Los aspirantes que no sean de nacionalidad española deberán poseer un conocimiento del castellano adecuado para el desarrollo de sus funciones.
- **4.2.** La documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos referenciados se deberá aportar junto con la solicitud de participación, si bien tienen carácter de subsanable, con ocasión de la aprobación de la lista provisional de admitidos. Las condiciones exigidas en la presente Base deberán poseerse a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias y mantenerse hasta la fecha de toma de posesión. Si en cualquier momento del Proceso Selectivo el Tribunal Calificador tuviera conocimiento de que algún candidato no reúne algún requisito de los exigidos en la convocatoria deberá proponer su exclusión a la autoridad convocante. La presentación de instancias por los aspirantes supone la aceptación íntegra de las presentes Bases.

5.- IGUALDAD DE CONDICIONES.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 59 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en concordancia con lo previsto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las Personas con Discapacidad y de su Inclusión Social, en las presentes pruebas serán admitidas las personas con discapacidad en igualdad de condiciones que los demás aspirantes.

Las personas que, como consecuencia de su discapacidad, presenten especiales dificultades para la realización de las Pruebas Selectivas deberán presentar la petición correspondiente en la Solicitud de Participación en la Convocatoria, indicando las adaptaciones y los ajustes razonables de tiempos y medios oportunos de las pruebas del Proceso Selectivo. Con este fin, el Tribunal aplicará las adaptaciones de tiempos previstas en la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad. Los interesados deberán formular la petición correspondiente al solicitar la participación en la Convocatoria.

Igualmente, deberán aportar Certificación expedida por el órgano competente de la Junta de Andalucía o de la Administración del Estado, que acrediten tal condición así como de forma fehaciente la/s deficiencia/s permanentes que hayan dado origen al grado de discapacidad reconocido, para que el tribunal pueda valorar la procedencia o no de la concesión de la adaptación solicitada.

Para la concesión o denegación de las solicitudes de adaptación, se tendrá en cuenta que las mismas no deberán desvirtuar el contenido del Ejercicio, ni implicar reducción ni menoscabo

Código Seguro De Verificación:	WI2+y8QIXzFCMFct7RKYWQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Isabel Latorre Rueda	Firmado	17/07/2023 15:00:02
Observaciones		Página	6/40
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/WI2+y8QIXzFCMFct7RKYWQ==		







del nivel de suficiencia exigible para superar el Proceso Selectivo, así como que la adaptación guarde relación directa con el formato de ejercicio a realizar.

6.- FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS.

Quienes deseen participar en estas Pruebas Selectivas deberán cumplimentar la Solicitud el según modelo oficial Anexo a estas Bases.

Las Solicitudes requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes Bases para la plaza que se opta, se dirigirán a la Sra. Alcaldesa del Ayuntamiento y se presentarán preferentemente por vía telemática por la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Los Corrales (Dirección: https://sede.loscorrales.es/) a través del Registro Electrónico General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dentro del plazo de 20 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de la Convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», prorrogándose hasta el primer día hábil siguiente si el plazo terminase en un día inhábil.

6.1.- Solicitud telemática (preferente):

La presentación de la Solicitud se realizará por vía electrónica en la forma siguiente: Los/as interesados/as realizarán su inscripción por vía electrónica haciendo uso del servicio de tramitación electrónica disponible en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Los Corrales (Dirección: https://sede.loscorrales.es/) llevando a cabo la inscripción on line.

Para entrar en la Sede será necesario identificarse mediante la plataforma de identificación, pudiéndose utilizar firma electrónica, Cl@ve, en cualquiera de sus modalidades u otros medios admitidos.

6.2.- Solicitud cumplimentada por medios informáticos que es firmada y registrada de modo presencial.

6.2.1.- Quienes opten por la presentación de la Solicitud en papel, deben cumplimentar e imprimir la Solicitud según modelo oficial que se encuentra disponible en la Página Web del Ayuntamiento de Los Corrales.

6.2.2.- Una vez cumplimentada y firmada por la persona interesada la Solicitud, junto con la documentación que en su caso, se indica en las presentes Bases de Convocatoria, se presentará, debiéndose dirigir a la Alcaldesa, en las Oficinas de Información y Registro del Ayuntamiento de Los Corrales (Plaza Dimantino García Acosta, s/n, C.P. 41657), o en su defecto, en cualquiera de los Registros previstos en el articulo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las Solicitudes presentadas a través de las Oficinas de Correos y Telégrafos se presentarán en sobre abierto, con objeto de que en la cabecera de la primera hoja del documento que se quiera enviar, se hagan constar, con claridad, el nombre de la oficina y la fecha, el lugar, la hora y minuto de su admisión. Estas circunstancias deberán figurar en el resguardo justificativo de su admisión. El remitente también podrá exigir que se hagan constar las circunstancias del envío, previa comparación de su identidad con el original, en la primera página de la copia, fotocopia u otro tipo de reproducción del documento principal que se quiera enviar, que deberá aportarse como forma de recibo que acredite la presentación de aquél ante el Órgano Administrativo

Código Seguro De Verificación:	WI2+y8QIXzFCMFct7RKYWQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Isabel Latorre Rueda	Firmado	17/07/2023 15:00:02
Observaciones		Página	7/40
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/WI2+y8QIXzFCMFct7RKYWQ==		







Competente. El/la solicitante deberá justificar la fecha y hora de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al Ayuntamiento la remisión de la solicitud mediante correo electrónico enviado a la dirección fcloscorrales@dipusevilla.es antes de que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

Sólo en este caso se entenderá que las instancias han tenido entrada en el Registro General del Ayuntamiento en la fecha en que fueron entregadas en la mencionada Oficina.

- **6.3.** Las personas participantes quedan vinculadas a los datos que hayan hecho constar en su Solicitud presentada en el Registro, pudiendo únicamente modificarse durante el plazo de presentación de instancias, mediante escrito motivado de la modificación. Transcurrido dicho plazo, no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza, salvo el cambio de domicilio y dirección de email a efectos de notificaciones. Todo ello, sin perjuicio de lo preceptuado en el artículo 68.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- **6.4.** El solo hecho de presentar instancias tomando parte en la Convocatoria supone la declaración de que son ciertos los datos consignados en la misma y constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las Bases Reguladoras de las mismas, que tienen consideración de la Ley Reguladora de esta convocatoria.
- **6.5.** Los errores materiales, de hecho o aritméticos que pudieran advertirse en la solicitud podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del/de la interesado/a.
- **6.6.** Los datos personales, domicilio, dirección de correo electrónico, así como cualquier otro declarado por la persona aspirante en su solicitud de participación en el Proceso Selectivo, serán considerados como los únicos válidos a efectos de las notificaciones que, en su caso, hubieran de practicarse, siendo su responsabilidad la veracidad de los mismos, así como la correspondiente comunicación al órgano convocante de cualquier cambio de los datos inicialmente consignados.

Transcurrido este plazo, no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza.

- **6.7.** La no presentación de la Solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión del/de la aspirante.
- **6.8.** El tratamiento de la información tendrá en cuenta lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la Protección de las Personas Físicas en lo que respecta al Tratamiento de Datos Personales y a la Libre Circulación de estos Datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos) y demás disposiciones que resulten de aplicación.

Las personas que formen parte en el presente Proceso Selectivo autorizan con su participación, la cesión de sus datos de carácter personal a los efectos de publicidad del listado de admisión, calificaciones y resultados y cualesquiera otros fines directamente relacionados con el Proceso Selectivo.

6.9. A la instancia se acompañará los siguientes documentos para acreditar que se cumplen los requisitos señalados en las presetes Bases:

Código Seguro De Verificación:	WI2+y8QIXzFCMFct7RKYWQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Isabel Latorre Rueda	Firmado	17/07/2023 15:00:02
Observaciones		Página	8/40
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/WI2+y8QIXzFCMFct7RKYWQ==		







- 1) Copia del Documento Nacional de Identidad o, en su caso, pasaporte.
- 2) Copia del Título de Arquitecto/a o el Título que habilite para el ejercicio de esta profesión regulada, de acuerdo con la Legislación Vigente y según establecen las Directivas Comunitarias, en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias. A efectos de equivalencia de titulación, sólo se admitirán las establecidas por el Ministerio de Educación y Formación Profesional con carácter general (títulos oficiales y extranjeros debidamente legalizados y homologados), debiendo citarse por el/la aspirante, en el caso de equivalencia de titulación, la disposición en la que se establece la misma y, en su caso, el BOE en que se publica. Asimismo, quien se encuentre en condiciones de obtener el Título antes de que termine el plazo de presentación de instancias deberá presentar Certificado acreditativo de haber superado los estudios conducentes a la obtención del mismo y del abono de los derechos para su expedición.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación del correspondiente certificado de equivalencia conforme a la normativa que resulte de aplicación a tal efecto. Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las disposiciones de derecho comunitario.

3) En caso de discapacidad, copia del Certificado acreditativo de discapacidad igual o superior al 33%. Además, se podrá pedir en el modelo oficial de Solicitud las adaptaciones y los ajustes razonables de tiempo y medios de las pruebas del Proceso Selectivo, a fin de asegurar su participación en condiciones de igualdad. De solicitar dicha adaptación, deberán adjuntar el Dictamen Técnico Facultativo emitido por el órgano técnico de calificación del grado de discapacidad, acreditando de forma fehaciente las deficiencias permanentes que han dado origen al grado de discapacidad reconocido, a efectos de que el Órgano de Selección pueda valorar la procedencia o no, de la concesión de la adaptación solicitada.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 53.1.c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los interesados tienen derecho a no presentar documentos originales. No obstante, el personal participante se responsabiliza expresamente de la veracidad de la documentación presentada. En caso de falsedad o manipulación de algún documento, decaerá el derecho a la participación en la presente convocatoria, con independencia de la responsabilidad a que hubiera lugar. La documentación ha de ser legible, descartándose aquella de la que no pueda desprenderse la información que se pretende documentar.

6.10. Las personas interesadas en tomar parte en el Proceso Selectivo prestarán su consentimiento al tratamiento automatizado de los datos de carácter personal recogidos en su Solicitud, a su incorporación al correspondiente fichero de datos de carácter personal y a su publicación en Boletines Oficiales, Tablones de Anuncios, Sede Electrónica y, en general, en cualquier medio que se utilice para la comunicación de los resultados parciales o definitivos del Proceso Selectivo y para la correcta preparación y ejecución de las pruebas correspondientes a dicho proceso. La falta de prestación de dicho consentimiento conllevará la inadmisión de la Solicitud presentada, al estar regidos los Procedimientos Selectivos por el principio de publicidad.

Código Seguro De Verificación:	WI2+y8QIXzFCMFct7RKYWQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Isabel Latorre Rueda	Firmado	17/07/2023 15:00:02
Observaciones		Página	9/40
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/WI2+y8QIXzFCMFct7RKYWQ==		







7.- EMBARAZO DE RIESGO O PARTO.

Si a causa de embarazo de riesgo o parto, debidamente acreditados, alguna de las aspirantes no pudiera completar el proceso selectivo o realizar algún ejercicio, su situación quedará condicionada a la finalización del proceso y a la superación de las fases que hubieran quedado aplazadas, sin que estas puedan demorarse de manera que se menoscabe el derecho de los demás aspirantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables, lo que deberá ser valorado por el Tribunal y, en todo caso, su realización tendrá lugar antes de la publicación de la lista de aspirantes que han superado el Proceso Selectivo.

8. PUBLICIDAD DE LA CONVOCATORIA Y DE LAS PRUEBAS.

Estas Bases, junto a la Convocatoria de la Plaza, se publicarán en el «Boletín Oficial» de la Provincia de Sevilla, en el Tablón de Anuncios de la Corporación (Físico y Electrónico), en la Sede Electrónica de este Ayuntamiento (Dirección: https://sede.loscorrales.es/) y en su Portal de la Transparencia (Dirección: http://transparencia.loscorrales.es/es/).

El anuncio en extracto de la convocatoria se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» (BOE) y el Portal de la Transparencia (Dirección: http://transparencia.loscorrales.es/es/) e iniciará el plazo de presentación de instancias (solicitudes de admisión) haciendo referencia, en cualquier caso, a la fecha y el número del «Boletín Oficial» de la Provincia y «BOJA» en los que, con anterioridad se hayan publicado las Bases y la Convocatoria.

Las listas de admitidos y excluidos, el Tribunal Calificador así como la fijación de la fecha de inicio de las pruebas selectivas se publicará en el «Boletín Oficial» de la Provincia de Sevilla.

Una vez comenzadas las Pruebas Selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las respectivas pruebas en el «Boletín Oficial» de la Provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el Tablón de Anuncios de la Corporación (Físico y Electrónico), en la Sede Electrónica de este Ayuntamiento (Dirección: https://sede.loscorrales.es/), en su Portal de la Transparencia (Dirección: http://transparencia.loscorrales.es/es/) o en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con 24 horas, al menos, de antelación del comienzo de las mismas.

La información relativa al Proceso Selectivo que deba notificarse a las personas que participen en el procedimiento o a las interesadas en el mismo, se expondrá al público en el Tablón de Anuncios de la Corporación (Físico y Electrónico).

Las personas aspirantes otorgan su consentimiento al tratamiento de los datos de carácter personal que son necesarios para tomar parte en el presente Proceso Selectivo, de conformidad con lo establecido en la Normativa vigente en la materia.

9. ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

9.1. Expirado el plazo de presentación de Solicitudes, la Alcaldía dictará Resolución, en el plazo de máximo de un mes, declarando aprobada la Lista Provisional de admitidos y excluidos y las causas de exclusión. Se publicará un Anuncio en el «Boletín Oficial» de la Provincia de Sevilla, en el Tablón de Anuncios de la Corporación (Físico y Electrónico), en la Sede Electrónica de este Ayuntamiento (Dirección: https://sede.loscorrales.es/) y en su Portal de la Transparencia (Dirección: http://transparencia.loscorrales.es/es/) que, en el caso de que no exprese la relación de todos los solicitantes, indicará los lugares en que se encuentran expuestas

Código Seguro De Verificación:	WI2+y8QIXzFCMFct7RKYWQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Isabel Latorre Rueda	Firmado	17/07/2023 15:00:02
Observaciones		Página	10/40
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/WI2+y8QIXzFCMFct7RKYWQ==		







al público las Listas Certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalando un plazo de diez días hábiles para presentar reclamaciones o subsanar los posibles defectos que hayan motivado la exclusión u omisión del aspirante, siempre que los mismos sean subsanables, mediante un escrito ante la Alcaldía, a tenor de lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En caso de no presentarse ninguna, serán definitivamente excluidas de la participación en el Proceso Selectivo y dicha lista quedara elevada a definitiva.

9.2. De no presentarse reclamaciones la lista provisional se entenderá elevada automáticamente a definitiva, haciéndose constar tal circunstancia en el anuncio indicado en el párrafo anterior.

Las alegaciones presentadas serán resultas en el plazo máximo de 30 días desde la finalización del plazo para presentación. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiera dictado Resolución alguna, las alegaciones se entenderán desestimadas.

9.3. Finalizado dicho plazo, en el caso de que se hubieran producido modificaciones, se dictará nueva Resolución aprobando las Listas Definitivas y éstas se expondrán en los mismos lugares en que lo fueron las relaciones iniciales.

La publicación de la resolución en el «Boletín Oficial» de Sevilla será determinante para el cómputo de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

En la misma publicación se hará constar el día, hora y lugar en que habrá de realizarse la primera prueba, así como la composición definitiva del Tribunal de Selección. Para los sucesivos llamamientos y convocatorias y, en definitiva, cualquier decisión que adopte el Tribunal de Selección y que deba conocer el personal aspirante hasta la finalización de las Pruebas Selectivas, se expondrá en el Tablón de Anuncios de la Corporación (Físico y Electrónico), en la Sede Electrónica de este Ayuntamiento https://sede.loscorrales.es/) y en su Portal de la Transparencia (Dirección: http://transparencia.loscorrales.es/es/), bastando dichas exposiciones, en la fecha que se inicie, como notificación a todos los efectos. Contra la misma, que pondrá fin a la vía administrativa, cabrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa. No obstante, podrá interponer Recurso Potestativo de Reposición, en el plazo de un mes contados a partir del día siguiente de su publicación, ante el mismo órgano que dictó el acto, de conformidad con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el supuesto de que por cualquier circunstancia excepcional se hubiese de modificar el lugar, fecha o la hora de celebración del Primer Ejercicio, deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, en el Tablón de Anuncios de la Corporación (Físico y Electrónico), en la Sede Electrónica de este Ayuntamiento (Dirección: https://sede.loscorrales.es/), en su Portal de la Transparencia (Dirección: http://transparencia.loscorrales.es/es/) y en la Página Web del Ayuntamiento de Los Corrales, en este último caso a efectos informativos.

9.4. Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado; en todo caso, la resolución anterior establecerá un plazo de diez días hábiles para la

Código Seguro De Verificación:	WI2+y8QIXzFCMFct7RKYWQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Isabel Latorre Rueda	Firmado	17/07/2023 15:00:02
Observaciones		Página	11/40
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/WI2+y8QIXzFCMFct7RKYWQ==		







subsanación de errores, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

9.5. Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cinco días hábiles y máximo de cuarenta y cinco días hábiles.

En cualquier momento del Proceso Selectivo, si el Tribunal tuvieran conocimiento de que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión y dar cuenta al órgano competente.

9.6. Antes de la publicación de la Lista Provisional de admitidos, la Alcaldía podrá modificar o dejar sin efecto la Convocatoria mediante la adopción del Acuerdo correspondiente, que será publicado en la forma prevista.

10. TRIBUNAL CALIFICADOR.

- 10.1. En la misma Resolución aprobando la Lista Definitiva de admitidos/as y/o excluidos/as, la Sra. Alcaldesa procederá al nombramiento del Tribunal de Selección, cuyos miembros están sujetos/as a los supuestos de abstención y recusación previstos en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como señalar la fecha, lugar y hora de comienzo de los Ejercicios, en todo caso, se realizará transcurrido un mínimo de 10 días naturales desde la publicación. La indicada Resolución será publicada en el «Boletín Oficial» de la Provincia de Sevilla y en el Tablón de Anuncios de la Corporación (Físico y Electrónico), en la Sede Electrónica de este Ayuntamiento (Dirección: https://sede.loscorrales.es/), (Dirección: en su Portal de la Transparencia http://transparencia.loscorrales.es/es/), y a efectos informativos en su Página Web.
- **10.2.** La composición de los miembros del Tribunal calificador, todos ellos Funcionarios, y que incluirá también la de sus respectivos suplentes a quienes les será de aplicación las mismas prescripciones, sera de la siguiente forma:
- Presidente/a: Un/a Funcionario/a de Carrera, de Categoría igual o superior a la Plaza convocada, designado/a por por la Alcaldía.
- Vocales: Cuatro Funcionarios/as de Carrera, de Categoría igual o superior a la Plaza convocada, designados/as por el Órgano convocante.
- Secretario/a: El/la de la Corporación o Funcionario/a de Carrera designado por la Sra. Alcaldesa, que actuará con voz y sin voto.

El personal suplente podrá actuar indistintamente en relación con su respectivo titular, excepto una vez iniciada una sesión, en la que no se podrá actuar simultáneamente.

Para conformar los miembros titulares y suplentes del referido Tribunal se podrá solicitar asistencia a la Excma. Diputación de Sevilla, a la Subdelegación del Gobierno, a la Junta de Andalucía, a otros Ayuntamientos, al Colegio de Secretarios, Interventores y Tesoreros de Administración Local (COSITAL) de Sevilla o al Colegio Oficial de Arquitectos de Sevilla (COAS).

Con el fin de dotar al procedimiento de una mayor celeridad y eficacia, la designación de los miembros titulares y de sus respectivos suplentes se podrá llevar a cabo con posterioridad a la publicación de la Lista Definitiva de admitidos y excluidos.

Código Seguro De Verificación:	WI2+y8QIXzFCMFct7RKYWQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Isabel Latorre Rueda	Firmado	17/07/2023 15:00:02
Observaciones		Página	12/40
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/WI2+y8QIXzFCMFct7RKYWQ==		







10.3. La composición del Tribunal Calificación de las Pruebas Selectivas se ajustará a lo establecido en los artículos 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Se constituirá atendiendo a los Principios de imparcialidad, profesionalidad y especialidad, en función de la disponibilidad de recursos, tendiendo a la paridad entre hombres y mujeres, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 53 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, de Igualdad Efectiva entre Mujeres y Hombre y 60.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Su composición será predominantemente técnica y los vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas, ajustándose a los Principios de Imparcialidad y Profesionalidad de sus miembros.

10.4. En ningún caso pueden formar parte de los Órganos de Selección el Personal de Elección o de Designación Política, Personal Funcionario Interino o Laboral Temporal, el Personal Eventual, ni las personas que en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a Pruebas Selectivas o hubieran colaborado durante ese período con centros de preparación de Opositores.

La pertenencia al Órgano de Selección lo será a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Tendrá la consideración de Órgano Colegiado y, como tal, estará sujeto a las normas de actuación contenidas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, y demás disposiciones vigentes.

Los miembros del Tribunal observarán la Confidencialidad y el Sigilo Profesional en todo lo referente a las cuestiones tratadas en las reuniones, no pudiendo utilizar fuera de las mismas la información que posean en su calidad de miembros del Tribunal referida al Proceso Selectivo para el que han sido nombrados.

Los miembros, los asesores especialistas, en su caso, deberán abstenerse cuando concurran en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público o hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a Pruebas Selectivas de acceso a la misma o equivalente categoría a la que corresponde la Plaza Convocada, en los cinco años anteriores a la publicación de esta Convocatoria (artículo 13.2 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado), e igualmente si hubieran colaborado durante ese período de algún modo con Centros de Preparación de Opositores de la Categoría a la que pertenezca la Plaza convocada. Dichos asesores colaborarán con el Órgano de Selección exclusivamente en el ejercicio de sus facultades técnicas, y tendrán voz pero no voto. La Presidencia del Tribunal exigirá a las personas que forman parte del mismo, declaración expresa de no hallarse incursos/as en las referidas circunstancias y tendrán una consideranción similar a Vocal, a los exclusivos efectos de su retribución.

10.5. Las actuaciones del Tribunal habrán de ajustarse estrictamente a las Bases de la Convocatoria. No obstante, el Tribunal resolverá las dudas que surjan en la aplicación de sus

Código Seguro De Verificación:	WI2+y8QIXzFCMFct7RKYWQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Isabel Latorre Rueda	Firmado	17/07/2023 15:00:02
Observaciones		Página	13/40
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/WI2+y8QIXzFCMFct7RKYWQ==		







normas, así como lo que proceda en los supuestos no previstos en las mismas, incluido la fijación de distintas sedes para la realización de los Ejercicios y cualquier otra contingencia de carácter organizativo que pudiera surgir en el desarrollo del Proceso Selectivo. Corresponderá al Tribunal, por tanto, la aplicación e interpretación de las presentes Bases, así como la consideración, verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir en el desarrollo de los Ejercicios, y adoptará al respecto las decisiones que estime pertinentes.

Si el Tribunal en algún momento tuviera conocimiento de que algún aspirante no cumple alguno de los requisitos exigidos, o del examen de la documentación resultara que la solicitud adolece de errores o falsedades que imposibilitarán su acceso a las plazas objeto de convocatoria, el Tribunal, previa audiencia del interesado, propondrá al Órgano Competente su exclusión, comunicándole las inexactitudes detectadas

10.6. El Tribunal, de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el Acceso al Empleo Público y la Provisión de Puestos de Trabajo de las Personas con Discapacidad, adoptará las medidas oportunas que permitan a los/ as aspirantes con discapacidad, que así lo hubieran indicado en la solicitud, poder participar en las Pruebas del Proceso Selectivo en igualdad de condiciones que los demás participantes. De acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, los Tribunales velarán por el cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre ambos sexos.

10.7. El Tribunal que actúe en estas Pruebas tendrá la Categoría propia de las recogidas en el artículo 30.1.a) del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

10.8. Todos los miembros del Tribunal deberán estar en posesión de una titulación igual o superior a la exigida a los aspirantes y pertenecer al mismo grupo de titulación o superiores.

10.9. La Presidencia podrá requerir a los miembros del Tribunal selección una declaración expresa de no encontrarse incursos en causa de abstención o prohibición de participación según lo determinado esta Base. Igualmente, quienes incurriesen en causa de abstención deberán comunicarlo a la Alcaldía en el plazo máximo de 10 días desde su designacion.

10.10. El Tribunal Calificador se constituirá, previa convocatoria del Presidente. El Tribunal continuará constituido hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que pueda suscitar el Procedimiento Selectivo.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de al menos tres de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, siendo necesaria la presencia de la Presidencia y del Secretario/a. En el Acta de la Sesión de Constitución del Tribunal podrá acordarse que los miembros titulares y suplentes de los mismos actúen de forma indistinta. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad del/la Presidente/a del Tribunal, quedando facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas, en lo no previsto en estas Bases. En caso de ausencia, tanto del Presidente titular como del suplente, el primero designará de entre los Vocales con derecho a voto un sustituto que lo suplirá. En el supuesto en que el Presidente titular no designe a nadie, su sustitución se hará por el Vocal de mayor edad con derecho a voto. Sus acuerdos solo podrán ser impugnados por los interesados en los supuestos y en la forma establecida en la Ley

Código Seguro De Verificación:	WI2+y8QIXzFCMFct7RKYWQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Isabel Latorre Rueda	Firmado	17/07/2023 15:00:02
Observaciones		Página	14/40
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/WI2+y8QIXzFCMFct7RKYWQ==		







39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

De cada Sesión el Secretario extenderá un Acta, donde se harán constar las calificaciones de los ejercicios y también las incidencias y las votaciones que se produzcan. Las Actas numeradas y rubricadas junto con los exámenes realizados constituirán el expediente que reflejará el Proceso Selectivo llevado a cabo.

Si por cualquier causa algún miembro del Tribunal no pudiera continuar ejerciendo sus funciones, de modo que impidiese la continuación del Procedimiento Selectivo por falta de titulares o suplentes necesarios, se considerarán válidas las actuaciones anteriores y, previos los trámites correspondientes, se designarán los sustitutos de los que han cesado y posteriormente se realizarán las actuaciones que falten hasta la terminación del Proceso Selectivo.

Las Resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión, conforme a lo previsto en el artículo 106 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

10.11. El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten en la aplicación de estas Bases y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la Convocatoria, en todo lo no previsto en estas Bases y la Normativa aplicable. Las incidencias que puedan surgir durante las Sesiones de celebración de los ejercicios serán resueltas por Tribunal, quien dará traslado al Órgano Competente.

En ningún caso el Tribunal podrá aprobar ni declarar que han superado las Pruebas Selectivas un número superior de aspirantes que el de la Plaza convocada. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho.

- **10.12.** Cuando un vocal no pueda asistir a alguna Sesión, deberá comunicárselo a su suplente con la sufiente antelación con objeto de que asista a la misma.
- **10.13.** El Tribunal de Selección adoptará las medidas oportunas para garantizar la custodia de las Pruebas escritas y de los exámenes realizados, el anonimato de las mismas cuando proceda, prevenir cualquier posibilidad de pérdida o sustitución de las mismas así como revisar la identidad del candidato, sin perjuicio de la determinación de otros criterios o actuaciones en caso de situaciones no previstas en las presentes Bases.
- **10.14.** Contra los actos y decisiones del Tribunal que imposibiliten la continuación del procedimiento para el interesado o produzcan indefensión, se podrá interponer Recurso de Alzada ante la autoridad que nombre a su Presidente en el plazo de un mes desde su respectiva publicación en los lugares señalados en esta convocatoria y su resolución agotará la vía administrativa, sin perjuicio de cualquier otro recurso que el interesado estime oportuno interponer, de conformidad la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- **10.15.** El Tribunal establecerá el tiempo y medios de realización de los Ejercicios de los aspirantes con diversidad funcional, de forma que gocen de igualdad de oportunidades con los demás participantes. De conformidad con lo establecido en el artículo 59 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del

Código Seguro De Verificación:	WI2+y8QIXzFCMFct7RKYWQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Isabel Latorre Rueda	Firmado	17/07/2023 15:00:02
Observaciones		Página	15/40
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/WI2+y8QIXzFCMFct7RKYWQ==		







Estatuto Básico del Empleado Público, en concordancia con lo previsto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las Personas con Discapacidad y de su Inclusión Social, en las presentes pruebas serán admitidas las personas con diversidad funcional en igualdad de condiciones que los demás aspirantes. Las personas con discapacidad deberán presentar certificaciones expedidas por el Órgano competente de la Comunidad Autónoma o de la Administración del Estado que acredite tal condición, así como su capacidad para desempeñar las tareas correspondientes a la Plaza de esta Convocatoria.

10.16. A los efectos de comunicaciones e incidencias, el Tribunal tendrá su Sede en Ayuntamiento de Los Corrales, situado en la Plaza Dimantino García Acosta, s/n.

11. SISTEMA SELECTIVO Y SU DESARROLLO.

11.1. El orden de los aspirantes, en los casos en que sea necesario, se realizará de conformidad con el último sorteo publicado en el «Boletín Oficial» del Estado y realizado por la Secretaría General para la Administración Pública para todas las Pruebas Selectivas de Ingresos que se celebren durante el año, de conformidad con lo estipulado en el artículo 17 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado. Una vez establecido un orden de actuación, se mantendrá el mismo para todas la Pruebas de la Selección en que sea necesario aplicarlo.

Los aspirantes serán convocados para cada uno de los Ejercicios en llamamiento único, salvo caso de fuerza mayor, debidamente justificada y aprecidad libremente por el Tribunal, la ausencia de un aspirante a cualquiera de los Ejercicios en el momento de ser llamado, determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo Ejercicio y en los sucesivos, quedando excluidos en consecuencia del Procedimiento Selectivo.

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten tanto su personalidad como que reúnen los requisitos exigidos para tomar parte en las Pruebas Selectivas.

11.2. El Procedimiento de Selección de los aspirantes consistirá en la superación de tres Ejercicios de carácter eliminatorio y obligatorio, dos teóricos y uno práctico que se indican a continuación, según los contenidos del temario publicado como Anexo I a las presentes Bases*.

- PRIMER EJECICIO.

Consistirá en contestar un cuestionario de 120 preguntas que versarán sobre el contenido del Programa que figura como Anexo I a estas Bases. Las preguntas tendrán tres respuestar alternativas, siendo una de ellas la correcta.

El tiempo máximo para la realización de este Ejercicio será de dos horas. A este número de preguntas se añadirán otras diez preguntas adicionales de reserva, para el caso de anulación posterio de alguna de aquellas. Las preguntas de reserva podrán sustituir indistintamente a cualquier pregunta que pudiera ser anulada.

Código Seguro De Verificación:	WI2+y8QIXzFCMFct7RKYWQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Isabel Latorre Rueda	Firmado	17/07/2023 15:00:02
Observaciones		Página	16/40
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/WI2+y8QIXzFCMFct7RKYWQ==		



^{*} Se tendrá en cuenta, a estos efectos, que la Normativa aplicable a la resolución de cada Ejercicio será la vigente al tiempo de realización de cada uno de ellos, respectivamente, así como la publicada en los correspondientes Boletines o Diarios Oficiales a la fecha de publicación de la Convocatoria, aun cuando no hubiera entrado en vigor a dicha fecha.





Cada pregunta contestada correctamente se valorará en positivo y cada pregunta no contestada no tendrá valoración. La pregunta contestada de manera errónea se penalizará con el equivalente a 1/3 del valor de la respuesta correcta, redondeado al valor del segundo decimal.

Se calificará de cero a diez puntos, de la siguiente forma: El bloque de preguntas correspondientes al temario de materias comunes de 0 a 4 puntos, y el bloque de preguntas correspondientes al temario de materias específicas de 0 a 6 puntos. Para superar este Ejercicio, los aspirantes deberán obtener una calificación mínimas de 2 puntos en el bloque de preguntas correspondientes al temario de materias comunes, y de 3 puntos en el bloque de preguntas correspondientes al temario de materias específicas, quedando eliminados los aspirantes que no alcancen la nota mínima.

El examen, de carácter obligatorio e iguales para todos los aspirantes, se elaborará por el Tribunal inmediatamente antes de su realización y estará relacionado con las materias contenidas en el Programa correspondientes a la Plaza a cubrir (Grupo de materias A y B).

- SEGUNDO EJERCICIO.

Consistirá en desarrollar por escrito, de forma legible por el Tribunal, por aquellos aspirantes que hubieran superado el Primer Ejercicio, un tema que se determinará por sorteo público con carácter previo a la realización del Ejercicio, extraído del Programa que figura como Anexo a estas Bases, correspondiendo con los Epígrafes del Grupo B.

El tiempo máximo para la realización de este Ejercicio será de dos horas. En el desarrollo del mismo no podrá utilizarse ningún libro o material de consulta.

El Ejercicio será leído posteriormente en Sesión Pública y con posterioridad a su desarrollo por el aspirante, en Sesión Pública ante el Tribunal, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificada y apreciada por el Tribunal, en cuyo caso serán leídos por el Tribunal. El Órgano de Selección podrar abrir diálogo con el opositor. El orden de actuación de las personas aspirantes será aquel que se produzca como resultado del Sorteo Público celebrado por la Secretaria de Estado para la Administratición Pública para el año correspondiente al de la publicación de las presentes Bases.

Este ejercicio será calificado de 0 a 10 puntos. Se valorarán, en su conjunto, el dominio teóricotécnico sobre el temario, la sistemática en el planteamiento, la adecuada explicación de la normativa de aplicación que corresponda, los conocimientos específicos sobre las preguntas a desarrollar, la capacidad y formación general, la claridad de ideas, precisión y rigor en la exposición extensión y comprensión de los conocimientos, el orden de ideas, la capacidad de síntesis y calidad de expresión escrita.

Para superar este Ejercicio, será preciso obtener, al menos, 5 puntos, quedando eliminados los aspirantes que no alcancen la nota mínima.

El examen, de carácter obligatorio e iguales para todos los aspirantes, se elaborará por el Tribunal inmediatamente antes de su realización y estará relacionado con las materias contenidas en el Programa correspondientes a la Plaza a cubrir (Grupo de materias A y B).

- TERCER EJERCICIO.

Código Seguro De Verificación:	WI2+y8QIXzFCMFct7RKYWQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Isabel Latorre Rueda	Firmado	17/07/2023 15:00:02
Observaciones		Página	17/40
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/WI2+y8QIXzFCMFct7RKYWQ==		







Consistirá en resolver por escrito, por aquellos aspirantes que hubieran superado el Segundo Ejercicio, dos Supuestos Prácticos que determinará el Tribunal al inicio del Ejercicio, relacionado con las materias del Grupo B (MATERIAS ESPECÍFICAS) del Programa, que figura como Anexo a estas Bases y con las funciones encomendadas a la Plaza a la que se opta.

Este Ejercicio será calificado de 0 a 10 puntos. Si se valoran con distinta puntuación cada uno de Supuestos Prácticos, deberá indicarse en el Ejercicio entregado al aspirante la ponderación sobre el total de este Ejercicio o la puntuación de cada uno de ellos.

Se valorará, principalmente, el rigor, la capacidad de análisis y de raciocinio, la aplicación razonada de los conocimientos teóricos a la resolución de los problemas prácticos planteados, el conocimiento y adecuada explicación y aplicación de la normativa aplicable, la sistemática en el planteamiento, el grado de iniciativa, la capacidad de decisión y la formulación de conclusiones.

Para superar este Ejercicio, será preciso obtener, al menos, 5 puntos, quedando eliminados los aspirantes que no alcancen la nota mínima. Este Ejercicio será calificado por cada miembro del Órgano de Selección con dos puntuaciones, una por cada supuesto, entre cero y diez puntos. Posteriormente se sumará las puntuaciones obtenidas en cada supuesto práctico y se dividirá entre el número de asistentes del Órgano de Selección, obteniéndose dos Calificaciones entre cero y diez puntos, una para cada uno de los supuestos. Será preciso para aprobar este Ejercicio alcanzar un mínimo de cinco puntos en cada una de las Calificaciones Parciales, salvo que el Tribunal valore con distinta puntuación cada uno de Supuestos Prácticos.

El tiempo máximo para la realización de este Ejercicio será de 4 horas, pudiendo el Tribunal acordar un tiempo menor en relación a la complejidad de la Prueba. Los/as aspirantes podrán hacer uso de Textos Legales, sin comentarios, y aquellos otros materiales que consideren necesarios para el mejor desarrollo del Ejercicio, quedando excluidos aquellos textos con repertorios de supuestos prácticos.

El examen, de carácter obligatorio e iguales para todos los aspirantes, se elaborará por el Tribunal inmediatamente antes de su realización y estará relacionado con las materias contenidas en el Programa correspondientes a la Plaza a cubrir (Grupo B. MATERIAS ESPECÍFICAS).

Con anterioridad a la realización del primer Ejercicio, el Tribunal podrá acordar la realización conjunta del primer y segundo Ejercicio. Circunstancia que se será convenientemente comunicada a los aspirantes, mediante su publicación en el Tablón de Anuncios (Físico y Electrónico) y en la Página de Transparencia Municipal.

La Calificación definitiva del Proceso Selectivo estará determinada por la suma de las Calificaciones obtenidas en cada uno de los Ejercicios superados. Todas las Calificaciones de los Ejercicio deberán ser redondeadas al valor del segundo decimal.

El Tribunal queda facultado para la determinación del nivel mínimo exigido de confirmidad con el Sistema de valoración que se adapte en cada Prueba Selectiva, garantizando, en todo caso, la idoneidad de los aspirantes seleccionados.

Con el fin de respetar los Principios de Publicidad, Transparencia, Objetividad y Seguridad Jurídica que deben regir el acceso al Empleo Público, el Órgano de Selección deberá publicar, con anterioridad a la realización de la Prueba, los criterios de corrección, valoración y

Código Seguro De Verificación:	WI2+y8QIXzFCMFct7RKYWQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Isabel Latorre Rueda	Firmado	17/07/2023 15:00:02
Observaciones		Página	18/40
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/WI2+y8QIXzFCMFct7RKYWQ==		







superación de la misma, que no estén expresamente establecidos en estas Bases de esta Convocatoria.

Cuando el Tribunal acuerde que la lectura de los Ejercicios se efectúe por las/los propias/os aspirantes, dicha lectura será en sesión pública ante el Tribunal en el día y hora que se fije, anunciándose en el Tablón de Anuncios de la Corporación (Físico y Electrónico), en la Sede Electrónica de este Ayuntamiento (Dirección: https://sede.loscorrales.es/) y en su Portal de la Transparencia (Dirección: http://transparencia.loscorrales.es/es/), pudiendo los miembros del Tribunal solicitar aclaraciones o comentarios sobre los ejercicios en un tiempo máximo de quince minutos. La no comparecencia del/la aspirante se entenderá que desiste de la Convocatoria, determinando la eliminación de la misma.

Si las circunstancias de la Convocatoria así lo aconsejan por el número de participantes u otras circunstancias justificadas, el Tribunal podrá establecer, en cualquiera de los Ejercicios o Pruebas una nota de corte o umbral mínimo de calificación igual o superior al mínimo establecido para considerar aprobado el Ejercicio. En caso de que así se acordara, deberá comunicarse a los aspirantes antes del inicio del Ejercicio.

La fecha, hora y lugar en que dará comienzo el primer ejercicio se publicará en el «Boletín Oficial» de la Provincia de Sevilla, en el Tablón de Anuncios de la Corporación (Físico y Electrónico), en la Sede Electrónica de este Ayuntamiento (Dirección: https://sede.loscorrales.es/). Los sucesivos anuncios de celebración de los siguientes ejercicios se publicarán sólo en el Tablón de Anuncios de la Corporación (Físico y Electrónico) y en la Web Municipal.

El Tribunal Calificador tomará las medidas necesarias para que las personas con discapacidad que lo hayan solicitado puedan realizar los ejercicios contando con las adaptaciones que les permitan gozar de condiciones similares a las del resto de participantes.

En caso de empate, el orden de prelación se establecerá atendiendo a los siguientes criterios:

- 1. Primero, en la mejor puntuación en el Tercer Ejercicio de la Oposición.
- 2. Segundo, en la mejor puntuación en el Segundo Ejercicio de la Oposición.
- 3. Tercero, en la mejor puntuación en el Primer Ejercicio de la Oposición.

De persistir el empate, éste se resolverá por sorteo de azar.

DESARROLLO DEL PROCESO SELECTIVO Y CALIFICACIÓN FINAL.

11.3. Los aspirantes que serán convocados en llamamiento único, aunque haya de dividirse en varias sesiones la realización del ejercicio que así lo requiera, quedarán decaídos en su derecho cuando se personen en los lugares de celebración una vez iniciadas las pruebas o por la inasistencia a las mismas, aún cuando se deba a causas justificadas, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal. Tratándose de pruebas de carácter individual y sucesivo, el Tribunal de Selección podrá apreciar las causas alegadas y admitir al aspirante, siempre y cuando las mismas no hayan finalizado y dicha admisión no menoscabe el principio de igualdad con el resto de aspirantes

Se entenderá que existe fuerza mayor cuando la situación creada impida físicamente el acceso al lugar de celebración de los ejercicios o la realización de aquellos y, además, se trate de

Código Seguro De Verificación:	WI2+y8QIXzFCMFct7RKYWQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Isabel Latorre Rueda	Firmado	17/07/2023 15:00:02
Observaciones		Página	19/40
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/WI2+y8QIXzFCMFct7RKYWQ==		







situaciones que afecten a todos o a una parte significativa de las personas candidatas y al llamamiento y lugar correspondiente. No podrá invocarse como supuesto de fuerza mayor haber sido convocado el mismo día y hora para la realización de cualesquiera otros exámenes, pruebas o ejercicios. Se entenderá en todo caso que se encuentran en situación de fuerza mayor las víctimas de violencia de género que, a causa de la misma, se hallen en Centros de Acogida pertenecientes a la red pública o bien estén recibiendo tratamiento sanitario o psicológico para su recuperación personal, y lo acrediten mediante Certificado del Organismo Público correspondiente.

En todos los supuestos de fuerza mayor, la finalización de las fases que hubieran sido aplazadas no podrá demorarse de manera que se menoscabe el derecho de las demás personas aspirantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables.

El Tribunal adoptará las medidas necesarias para garantizar que los ejercicios de la Fase de Oposición sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes. El Tribunal podrá excluir a aquellos opositores en cuyas hojas de examen figuren nombres, rasgos, marcas o signos que permitan conocer la identidad de los autores.

11.4. El Tribunal de Selección podrá requerir a los aspirantes en cualquier momento para que acrediten su personalidad, a cuyo fin deberán acudir provistos del D.N.I./ N.I.F. o Pasaporte o, en defecto de éste, de otro documento oficial que acredite su identidad siempre que los mismos no estén caducados. Si en cualquier momento del Procedimiento de Selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la Convocatoria, se le excluirá de la misma previa audiencia del propio interesado, dando cuenta, en su caso, a la Jurisdicción Ordinaria si se apreciase inexactitud fraudulenta en la declaración que formuló.

El Tribunal cuando excluya a un aspirante que inicialmente hubiese sido admitido, lo comunicará el mismo día a la Autoridad que haya convocado las plazas.

11.5. Todos los/as aspirantes deberán acudir provistos/as del D.N.I./ N.I.F. o Pasaporte, en su caso, que deberán conservar durante el desarrollo de todas las pruebas a disposición del Tribunal. También deberán acudir con bolígrafo.

Los opositores, al comienzo de la prueba, deberán mostrar su Documento Nacional de Identidad en vigor, documento de identidad de país de origen o pasaporte, la tarjeta familiar de residente comunitario, tarjeta de residencia u cualquier otro medio válido en derecho a los miembros del tribunal calificador, y una vez comenzada la práctica de los Ejercicios, el Tribunal también podrá requerir en cualquier momento a los opositores para que acrediten su identidad.

11.6. El Tribunal queda obligado a publicar dentro de los 10 días hábiles siguientes a la celebración de los mismos la Plantilla corregida de respuestas correctas del Primer Ejercicio, a fin de que los interesados puedan formular las alegaciones que estimen convenientes. Sólo se admitirán a trámite las reclamaciones referidas a la Plantilla corregida que se hayan presentado dentro de los 5 días hábiles siguientes a su publicación. En cualquier caso, el Tribunal deberá tener en cuenta las alegaciones presentadas dentro del referido plazo, resolviendo expresamente antes de la corrección del citado cuestionario de preguntas.

Código Seguro De Verificación:	WI2+y8QIXzFCMFct7RKYWQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Isabel Latorre Rueda	Firmado	17/07/2023 15:00:02
Observaciones		Página	20/40
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/WI2+y8QIXzFCMFct7RKYWQ==		







- **11.7.** El Tribunal publicará en el Tablón de Anuncios de la Corporación (Físico y Electrónico), en la Sede Electrónica de este Ayuntamiento (Dirección: https://sede.loscorrales.es/), en su Portal de la Transparencia (Dirección: http://transparencia.loscorrales.es/es/), y en la Página Web del Ayuntamiento a efectos informativos, las Listas de aprobados de cada Ejercicio. Las personas aspirantes podrán formular alegaciones o reclamaciones a las mismas en el plazo de 3 días hábiles desde el siguiente a la publicación. La Resolución de estas reclamaciones se hará pública entendiéndose desestimadas todas aquellas no incluidas en ella.
- **11.8.** Los Certificados de asistencia a las Pruebas Selectivas podrán solicitarse directamente al Tribunal el día del Ejercicio, el cual lo extenderá en el acto. Cualquier otro Certificado podrá ser solicitado mediante escrito presentado en el Registro General del Ayuntamiento o mediante la Sede Electrónica de este Ayuntamiento (Dirección: https://sede.loscorrales.es/).

12. SUPERACIÓN DEL PROCESO SELECTIVO.

- 12.1. Finalizadas las Pruebas Selectivas, el Tribunal hará pública, en el Tablón de Anuncios de la Corporación (Físico y Electrónico), en la Sede Electrónica de este Ayuntamiento (Dirección: https://sede.loscorrales.es/), en su Portal de la Transparencia http://transparencia.loscorrales.es/es/), y en su Página Web a efectos informativos, la relación de aspirantes aprobados por el orden de puntuación alcanzada, sumadas las puntuaciones de los Ejercicios, con indicación de la puntuación obtenida en cada uno de ellos y expresión de la puntuación definitiva obtenida. El orden de colocación de los aspirantes en la Lista Definitiva de aprobados se establecerá de mayor a menor puntuación. La publicación tendrá lugar por espacio de diez días hábiles, al objeto de que, por los interesados se formulen las alegaciones que estimen conveniente en defensa de sus derechos. Las alegaciones serán resueltas por el Tribunal, quien elevará a definitiva la relación de candidatos, lo cual se producirá automáticamente en el supuesto de que no se presentara alegación alguna en el plazo de exposición pública. Posteriormente, elevará al Órgano correspondiente del Ayuntamiento propuesta de los aspirantes para su nombramiento, que tendrá carácter vinculante. Dicha relación será publicada en el «Boletín Oficial» de la Provincia de Sevilla.
- **12.2.** El Tribunal no podrá proponer el acceso a la condición de Funcionarios de un número superior de aprobados al de la Plaza convocada (en la presente Convocatoria 1 plaza). No obstante, con el fin de asegurar la cobertura de las mismas, cuando se produzcan renuncias de aspirantes seleccionadas/os, antes de su nombramiento o toma de posesión, el Órgano Convocante podrá requerir del Órgano de Selección, relación complementaria de las personas aspirantes que sigan a las propuestas, para su posible nombramiento como Funcionario/a de Carrera.

Del mismo modo se actuará en el supuesto de que algún/a aspirante fuera excluido/a por no presentación o falsedad en la Documentación.

En el caso de que la persona inicialmente propuesta, no tomara posesión en la fecha prevista, se entenderá hecha la propuesta en favor del aspirante que, habiendo obtenido el mínimo de puntos exigido para aprobar, hubiese alcanzado la segunda mejor puntuación en el Procedimiento Selectivo.

Código Seguro De Verificación:	WI2+y8QIXzFCMFct7RKYWQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Isabel Latorre Rueda	Firmado	17/07/2023 15:00:02
Observaciones		Página	21/40
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/WI2+y8QIXzFCMFct7RKYWQ==		







De igual forma se procederá en el caso de que, habiendo tomado posesión el aspirante propuesto por el Tribunal, cesare por cualquiera de las causas previstas en Derecho, sin que tenga que reunirse nuevamente el Tribunal para la propuesta.

- **12.3.** Los actos que pongan fin a los Procedimientos Selectivos deberán ser motivados. La motivación de los actos de los Tribunales, dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su cometido de valoración, estará referida al cumplimiento de las Normas Reglamentarias y de las Bases de la Convocatoria.
- **12.4.** Contra esta relación cabe interponer recurso de reposición ante la Sra. Alcaldesa del Ayuntamiento de Los Corrales u Órgano en quien delegue en el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o Recurso Contencioso-Administrativo, en plazo de dos meses, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

13. ALEGACIONES.

13.1. Sin perjuicio de los Recursos que puedan resultar procedentes contra los Actos de Selección, los interesados podrán formular alegaciones ante el Tribunal en el plazo de 3 días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación en el Tablón de Anuncios (Físico y Electrónico) de este Ayuntamiento, de cualquier decisión o acuerdo que les afecte, adquiriendo la Resolución adoptada carácter definitivo.

En la misma alegación los interesados podrán solicitar revisión presencial ante el Tribunal para la puesta de manifiesto de sus calificaciones, al objeto de conocer con precisión los aciertos y errores, en aras de que les pueda servir a los mismos de guía para futuras Convocatorias a las que concurran, contribuyendo asimismo a la mejora de su formación.

En el caso de formularse la alegación a través de algún medio distinto al de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Los Corrales, deberá comunicarse tal extremo antes de la finalización del plazo de tres días mediante correo electrónico a la dirección fcloscorrales@dipusevilla.es.

Contra dicha Resolución definitiva los interesados podrán interponer Recurso de Alzada en el plazo de 1 mes ante la Sra. Alcaldesa. Dicho Recurso podrá plantearse directamente ante la Sra. Alcaldesa en el plazo señalado, sin necesidad de reclamación previa ante el Tribunal.

13.2. La Convocatoria, sus Bases y cuantos actos administrativos se deriven de esta y de las actuaciones de los Tribunales, podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y en la forma establecida en las presentes Normas, en la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público, en la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa.

14. TRANSPARENCIA DEL PROCESO SELECTIVO.

Quienes participen en el Proceso Selectivo podrán tener acceso a la información pública generada en el Expediente Administrativo de dicho Proceso, siempre en los términos y condiciones establecidos por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo

Código Seguro De Verificación:	WI2+y8QIXzFCMFct7RKYWQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Isabel Latorre Rueda	Firmado	17/07/2023 15:00:02
Observaciones		Página	22/40
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/WI2+y8QIXzFCMFct7RKYWQ==		







Común de las Administraciones Públicas; por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales; por la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno; y por Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

15. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS Y NOMBRAMIENTO COMO FUNCIONARIO/A.

- **15.1.** Los aspirantes propuestos/as para el nombramiento presentarán ante el Área de Recursos Humanos del Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del resultado final del Proceso Selectivo, por alguno de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la presente Convocatoria para el nombramiento en el Puesto y que no obren en el expediente personal del Funcionario/a, así como los siguientes:
- a) Copia auténtica (que deberá presentar acompañada del original para su comprobación) del D.N.I. o Pasaporte o documento equivalente. Para los aspirantes de otra nacionalidad, copia auténtica (que deberá presentar acompañada del original para su comprobación), que acredite su nacionalidad en vigor.
- b) Original o copia auténtica (que deberá presentar acompañada del original para su comprobación) del Título académico oficial exigido en estas Bases y en los términos previstos en las mismas, o justificante de haber abonado los derechos para su expedición, en los términos previstos en la Base Cuarta. Si estos documentos estuvieses expedidos después de la fecha en que finalizó el plazo de admisión de solicitudes, deberá justificarse el momento en que concluyeron los estudios, pues tal hecho deberá ir referido a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias inicial.
- c) Informe médico que acredite poseer la capacidad funcional para el normal ejercicio de las funciones del cargo y de no padecer enfermedad, defecto o limitación física que lo impida. La Corporación se reserva el derecho de someter a reconocimiento facultativo al candidato, si observase omisiones, insuficiencias e inexactitudes en el documento expedido.
- d) Declaración Jurada o Promesa de no estar separado mediante Expediente Disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los Órganos Constitucionales o Estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para Empleos o Cargos Públicos por Resolución Judicial Firme, para el acceso al Cuerpo o Escala de Funcionarios. En el caso de ser nacional de otro Estado, Declaración Responsable de no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el Acceso al Empleo Público.
- e) Declaración jurada o Promesa de no incurrir en causa alguna de incapacidad ni incompatibilidad para el desempeño de cargo público o empleo público y no desempeñar ninguna actividad, pública o privada, que sea incompatible, de acuerdo al vigente régimen de incompatibilidades, a partir de la fecha de la toma de posesión del puesto.
- f) Los aspirantes que hayan hecho valer su condición de personas con discapacidad, deberán presentar certificado vigente acreditativo de la misma, expedido por el órgano

Código Seguro De Verificación:	WI2+y8QIXzFCMFct7RKYWQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Isabel Latorre Rueda	Firmado	17/07/2023 15:00:02
Observaciones		Página	23/40
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/WI2+y8QIXzFCMFct7RKYWQ==		







competente, especificando el grado de minusvalía que padece y su compatibilidad con el desempeño de las funciones propias de las plazas convocadas.

g) Declaración Responsable de no desempeñar otro puesto en la Administración del Estado, Comunidades Autónomas o Entidades Locales en el momento de la toma de posesión de la Plaza, ni desarrollar actividades profesionales privadas durante la prestación de servicios en esta Corporación Municipal, salvo las excepciones previstas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas. A estos efectos, se deberá presentar una Declaración de Actividades ajenas al Empleo Municipal a efectos de incompatibilidades, según la Ley 53/1984, de 26 de diciembre y demás Normativa de aplicación, mediante el ejemplar normalizado que será formalizado en el Área de Recursos Humanos.

El/la aspirante que no posea la nacionalidad española deberá presentar, además de la Declaración relativa al Estado español, Declaración Jurada o Promesa de no estar inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a Sanción Disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al Empleo Público.

15.2. Si dentro del plazo fijado el candidato/a propuesto/a, no presentase la documentación requerida, salvo casos de fuerza mayor, o del examen de la misma se dedujere que carecen de alguno de los requisitos exigidos en las presentes Bases, decaerán en su derecho a ser nombrado/a Funcionario/a de Carrera, dando lugar a la invalidez de sus actuaciones y a la subsiguiente nulidad de los actos del Tribunal de Selección con respecto a éste/a, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su instancia por solicitar la admisión a las Pruebas Selectivas. En este caso, la Presidencia de la Corporación resolverá el nombramiento en favor del aspirante que, habiendo aprobado todos los Ejercicios de la Oposición, figurara en el puesto inmediato inferior en el orden de calificación.

Quienes sin causa justificada no tomen posesión en el plazo señalado, se entenderá que renuncian a las plazas, con perdida de todos los derechos derivados de la Convocatoria y del nombramiento conferido.

- **15.3.** Con el fin de asegurar la cobertura de la Plaza ofertada, cuando se produzca renuncia o cuando la persona propuesta carezca de los requisitos señalados en las presentes Bases, le sucederá la persona aspirante por orden de la puntuación final, siempre que hayan superado todas las Pruebas.
- **15.4.** Quienes tuviesen la condición de Funcionarios de Carrera estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya probados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar un documento acreditativo del nombramiento como Funcionario de Carrera, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios; en este caso, el interesado deberá indicar en qué momento y ante que Órgano Administrativo presentó los citados documentos, debiendo el Ayuntamiento recabarlos electrónicamente a través de sus Redes Corporativas o de una consulta a las Plataformas de Intermediación de Datos u otros Sistemas Electrónicos habilitados al efecto. Se presumirá que esta consulta es autorizada por los interesados, salvo que conste en el Procedimiento su oposición expresa o la Ley especial aplicable requiera consentimiento expreso, debiendo, en ambos casos, ser informados previamente de sus derechos en materia de Protección de Datos de carácter Personal.

Código Seguro De Verificación:	WI2+y8QIXzFCMFct7RKYWQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Isabel Latorre Rueda	Firmado	17/07/2023 15:00:02
Observaciones		Página	24/40
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/WI2+y8QIXzFCMFct7RKYWQ==		







Excepcionalmente, si el Ayuntamiento no pudiera recabar los citados documentos, podrá solicitar nuevamente al interesado su aportación.

15.5. Presentada la documentación señalada en las presentes Bases, el Órgano Convocante procederá al nombramiento para su ingreso como Funcionarios de Carrera del/la aspirante que haya sido declarado aprobado/a y propuesto/a a nombramiento por el Tribunal, cuyo número no podrá exceder en ningún caso al de la Plaza convocada (en la presente Convocatoria, 1 Plaza), y le asignará un primer destino, debiendo tomar posesión e incorporarse al Puesto de Trabajo en el plazo de treinta días naturales contados a partir del siguiente a la notificación o publicación del nombramiento. No adquirirá la condición de Funcionario de Carrera el aspirante nombrado que, sin causa justificada, no tome posesión de su Puesto de Trabajo dentro del plazo posesorio o de su prórroga debiendo prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, por el que se determina la fórmula de juramento o promesa para la toma de posesión de cargos o funciones públicas. Quien sin causa justificada, no tomara posesión en el plazo indicado, perderá todos los derechos derivados de las Pruebas Selectivas y del nombramiento conferido.

La adquisición de la condición de Funcionario se producirá según lo previsto en el artículo 62 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

- **15.6.** Para la toma de posesión, los interesados comparecerán en el Ayuntamiento el día y la hora que a tal fin se les comunique, en cuyo momento y como requisito deberán prestar el juramento o promesa que prescribe la Legislación vigente.
- **15.7.** Quienes sin causa justificada no acudan a la toma de posesión, salvo causa de fuerza mayor, en el día y la hora que a tal fin se señale, se entenderá que renuncian a todos los derechos derivados de la convocatoria y del subsiguiente nombramiento.
- **15.8.** El nombramiento mencionado se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia.
- **15.9.** Conforme a lo dispuesto en el artículo 61.8 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el Tribunal podrá establecer una lista por orden de puntuación con las personas aspirantes que hayan aprobado todos los Ejercicios para su posible nombramiento como Funcionario en el caso de renuncia de la persona aspirante declarada aprobada, falta de presentación de la misma o falta de los requisitos establecidos en la Convocatoria.

16. ELABORACIÓN DE RELACIÓN DE CANDIDATOS PARA LA PROVISIÓN CON CARÁCTER INTERINO DE PUESTOS RESERVADOS A LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA TÉCNICA, CLASE SUPERIOR, ARQUITECTO.

Finalizadas las Pruebas Selectivas objeto de esta Convocatoria, se constituirá una relación de candidatos con los aspirantes que sin haber superado el Proceso, hayan aprobado al menos el Primer Ejercicio de la Oposición (salvo que hayan hecho constar en su instancia de participación su negativa a formar parte de la misma), para el supuesto que, como Bolsa de Trabajo, se considere necesario el nombramiento de algún funcionario Interino para puestos reservados a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Superior Arquitecto, con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2024 (prorrogable por una sola vez, hasta

Código Seguro De Verificación:	WI2+y8QIXzFCMFct7RKYWQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Isabel Latorre Rueda	Firmado	17/07/2023 15:00:02
Observaciones		Página	25/40
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/V	WI2+y8QIXzFCM	Fct7RKYWQ==







el 31 de diciembre de 2025, como máximo, siempre que se acuerde antes de su caducidad). Todo elo, siempre que conste su justificación y crédito adecuado y suficiente. Todo ello, con estricta sujeción a las limitaciones y prescripciones impuestas por las Leyes de Presupuestos Generales del Estado o Normativa de aplicación. La preferencia en el orden que ocupen los aspirantes en la relación de candidatos se establecerá por el mayor número de Ejercicios aprobados, la mayor puntuación obtenida en la suma de los Ejercicios aprobados y, en caso de empate, se atenderá al orden alfabético de los apellidos de los aspirantes, según el Sorteo Público celebrado por la Secretaria de Estado para la Administratición Pública para el año correspondiente al de la publicación de las presentes Bases.

Igualmente, la referida Bolsa podrá utilizarse cuando exista la Plaza vacante y no sea posible su cobertura con la celeridad suficiente y para la sustitución transitoria por bajas, excedencias, permisos, etc. de la Plantilla Municipal de la Categoría de Arquitecto/a. En este caso, la Bolsa tendrá vigencia hasta la celebración del siguiente Proceso Selectivo para la provisión en propiedad de la Plaza de Arquitecto/a.

Los integrantes de la presente Bolsas podrán estar en la situación de disponible, no disponible o excluido. Por defecto, todos los integrantes de la misma estarán en situación de disponible. La situación de no disponibilidad se declarará por alguno de estos supuestos: Por estar prestando sus servicios como interino o contratado en el Ayuntamiento de Los Corrales o cualquier Administración y Organismo Público, por estar incapacitado temporalmente para desempeñar el puesto de trabajo debidamente acreditado, por haber alcanzado el periodo máximo de contratación previsto en la Bolsa, por haber rechazado un ofrecimiento dentro de la Bolsa, por no haber sido localizado el candidato en los llamamientos realizados para dos Contratos distintos. La situación de excluido se declarará cuando el integrante de la Bolsa rechace tres ofrecimientos por el Ayuntamiento dentro de la Bolsa sin causa justificada. En caso de rechazo de un ofrecimiento pasará a la última posición de la Bolsa y quedará en situación de no disponible durante tres meses.

Surgida una necesidad se ofrecerá al primer integrante de la Bolsa correspondiente que esté en situación de disponible, realizándose hasta dos llamamientos en dos momentos distintos. A estos efectos, el único medio de contacto será el teléfono móvil del interesado en la Solicitud de participación. Se procederá a contactar en dos momentos distintos durante dos días en horario de 9 a 14 horas. En caso de no responder a la llamada se enviará un mensaje de texto y un correo electrónico al indicado en la Solicitud de participación (que deberá modificarse de la misma forma que el teléfono) dando plazo hasta las 14 horas del día laborable siguiente, debiendo comunicarse con el Ayuntamiento de forma inmediata. En caso de no contactar (o inexistencia de teléfono o Correo Electrónico) se entenderá que rechaza el nombramiento ofrecido, pasando al último puesto de la Bolsa. A los efectos de gestión de la Bolsa, los integrantes de la misma, una vez que hayan finalizado su relación con el Ayuntamiento pasarán a estar en situación de disponibilidad, siempre que la suma del tiempo prestado y el ofrecido no supere el legalmente previsto o el máximo señalado para la gestión de la Bolsa.

En el supuesto que el integrante de una bolsa, esté en el momento del llamamiento, unido mediante cualquier modalidad contractual o de nombramiento al Excmo. Ayuntamiento de Los Corrales por otra Bolsa distinta o al servicio de cualquier Administración u Organismo Público, quedará en situación de disponibilidad para un nuevo llamamiento en cuanto termine el Contrato o nombramiento actual.

Código Seguro De Verificación:	WI2+y8QIXzFCMFct7RKYWQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Isabel Latorre Rueda	Firmado	17/07/2023 15:00:02
Observaciones		Página	26/40
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/V	/// // // // // // // // // // // // //	Fct7RKYWQ==







En los supuestos de baja por la contingencia de riesgo de embarazo, descanso por maternidad o paternidad o baja por incapacidad temporal (en este último caso siempre que esté debidamente acreditada la baja por su gravedad y duración), no se considerará como renuncia la no aceptación del ofrecimiento efectuado y pasarán a estar en la situación de no disponible en la Bolsa mientras dure este supuesto. En este caso el aspirante deberá acreditar ante el Departamento de Recursos Humanos la fecha de disponibilidad, a partir de la cual pasarán a estar en situación de disponible.

17. INCOMPATIBILIDADES.

17.1. El aspirante propuesto quedará sujeto, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable. El ejercicio de actividades privadas sólo se autorizará, en su caso, previo Acuerdo de Pleno, en el que se acredite el cumplimiento de los requisitos legales, su procedencia y la ausencia de distorsión con los cometidos atribuidos a la Plaza objeto de la presente convocatoria.

17.2. Por lo que hace a la determinación y adscripción al Puesto de Trabajo, cometidos y régimen de horario y jornada, el personal nombrado se atenderá a lo previsto en las presentes Bases y a los Acuerdos y las Resoluciones que respectivamente adopte el Pleno de la Corporación o su Presidente.

18. INCIDENCIAS.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse y adoptar Resoluciones, criterios o medidas necesarias para el buen orden del Proceso Selectivo en aquellos aspectos no previstos en estas Bases, siendo en todo caso aplicable, para lo no previsto en la presente Convocatoria el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local y demás normas concordante de general aplicación; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las Reglas Básicas y los Programas Mínimos a que debe Ajustarse el Procedimiento de Selección de los Funcionarios de Administración Local; y restante normativa concordante.

Si en cualquier momento del Proceso Selectivo, el Tribunal tuviere conocimiento de que alguno de los aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la presente Convocatoria, previa audiencia del interesado/a, propondrá su exclusión del Proceso Selectivo.

La exclusión de los aspirantes al Proceso Selectivo se verificará por Resolución de la Alcaldesa a propuesta del Tribunal.

19. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

Código Seguro De Verificación:	WI2+y8QIXzFCMFct7RKYWQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Ana Isabel Latorre Rueda	Firmado	17/07/2023 15:00:02	
Observaciones		Página	27/40	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/WI2+y8QIXzFCMFct7RKYWQ==			







Los Datos Personales de las personas candidatas del Proceso de Selección facilitados al Ayuntamiento en los Formularios y Modelos que se faciliten al efecto, serán tratados de conformidad con lo establecido en la Normativa vigente relativa a la Protección de Datos de Carácter Personal, con la finalidad de gestionar los Procesos de Selección y poder justificar la selección de personal y las obligaciones dimanantes de la Normativa en el Acceso al Empleo En este sentido, el acceso a una Plaza conllevará que los datos personales aguí facilitados pasen a ser tratados para las finalidades de gestión en materia de personal y cedidos a otras Administraciones Públicas en cumplimiento de la Normativa Laboral, de Seguridad Social y Tributaria y a cualquier Entidad obligada por Ley. Todo ello, conforme a lo previsto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la Protección de las Personas Físicas en lo que respecta al Tratamiento de Datos Personales y a la Libre Circulación de estos Datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos).

Los aspirantes podrán ejercictar ante el Ayuntamiento de Los Corrales los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, portabilidad y oposición al tratamiento de la información sobre sus datos personales de manera gratuita, señalando las causas de solicitud y acreditando su identidad.

El tratamiento de datos queda legitimado por obligación legal y el consentimiento de las personas interesadas. Los datos se facilitarán a las Unidades del Ayuntamiento competentes en la materia relacionada con la comunicación realizada y no podrán ser cedidos a terceros salvo en los supuestos previstos en la normativa vigente sobre Protección de Datos de Carácter Personal.

Los Listados de las personas candidatas participantes en el Proceso de Selección serán publicados, conforme a lo anteriormente señalado en el Tablón de Anuncios de la Corporación, en la Sede Electrónica de este Ayuntamiento (Dirección: https://sede.loscorrales.es/), en su Portal de la Transparencia (Dirección: http://transparencia.loscorrales.es/es/).

Se prevé la comunicación de datos mediante la publicación de listas y resultados conforme lo establecido en las Bases de esta Convocatoria, con el objeto de atender a la obligación de publicidad activa de los Procesos de Personal contemplado en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

20. INTERPRETACIÓN DE LAS BASES E INCIDENCIAS.

El solo hecho de presentar Instancias solicitando tomar parte en la Convocatoria constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las Bases Reguladoras de las mismas que tienen consideración de Lev reguladora de esta Convocatoria.

Se atribuye a la Alcaldía la facultad de interpretar estas Bases y de Resolución de incidencias y Recursos, hasta el acto de constitución del Tribunal, en que se atribuye a éste la facultad de interpretación y resolución de incidencias hasta la terminación de las pruebas.

Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con esta oposición será la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa.

Contra la presente Convocatoria y sus Bases podrá interponerse, con carácter potestativo, un Recurso de Reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a

Código Seguro De Verificación:	WI2+y8QIXzFCMFct7RKYWQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Isabel Latorre Rueda	Firmado	17/07/2023 15:00:02
Observaciones		Página	28/40
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/V	/I2+y8QIXzFCM	Fct7RKYWQ==







su publicación en el «Boletín Oficial» de la Provincia, o bien un Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación, ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo de Sevilla, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, significándose que, en caso de interponer un Recurso de Reposición, no se podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo.

En Los Corrales a fecha de firma electrónica.

LA ALCALDESA ACCIDENTAL

Fdo: Da. Ana Isabel Latorre Rueda.-

ANEXO I.- PROGRAMA.

Una Plaza de Arquitecto, vacante en la Plantilla del Ayuntamiento de Los Corrales, Grupo A, Subgrupo A1, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Superior.

- a) Turno Libre.
- b) Requisitos específicos: Los previstos en las presentes Bases.

Para la elaboración del Programa se ha tenido en cuenta la proporcionalidad de temas en función de las distintas Áreas y Competencias Municipales a las que pueda adscribirse la Plaza.

A.- MATERIAS COMUNES.

- 1. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido esencial. Principios Generales. Los derechos y deberes fundamentales. Su garantía y suspensión. La Constitucionalización del Principio de Estabilidad Presupuestaria. La Reforma Constitucional. Los Órganos Constitucionales. La Corona. Las Cortes Generales. El Congreso de los Diputados y el Senado. El Gobierno. El Poder Judicial. El Tribunal Constitucional. El Tribunal de Cuentas. El Defensor del Pueblo.
- 2. La Administración Pública en la Constitución. Clases de Administraciones Públicas. Principios de actuación de la Administración Pública. El Derecho Administrativo Básico dictado en virtud del artículo 149.1.18 de la Constitución.
- 3. Las formas de Organización Territorial del Estado. El Estado Autonómico. Naturaleza jurídica y Principios. El Estatuto de Autonomía de Andalucía: proceso de elaboración, fundamento, estructura y contenido básico. Competencias de la Comunidad Autónoma. Reforma del Estatuto.
- 4. El Régimen Local Español: significado y evolución histórica. La Administración Local en la Constitución y en los Estatutos de Autonomía. El Principio de Autonomía Local: significado, contenido y límites. La Carta Europea de Autonomía Local. El Municipio. Concepto y Elementos. El término municipal. La población. El Empadronamiento. La Organización Municipal. Competencias municipales. La Provincia en el Régimen Local. Organización Provincial. Competencias.

Código Seguro De Verificación:	WI2+y8QIXzFCMFct7RKYWQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Isabel Latorre Rueda	Firmado	17/07/2023 15:00:02
Observaciones		Página	29/40
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/V	WI2+y8QIXzFCM	Fct7RKYWQ==







- 5. La Potestad Normativa de las Entidades Locales: Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación. El Reglamento Orgánico. Los Bandos.
- 6. La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. De los Actos Administrativos. Concepto. Elementos. Clases. Requisitos: la motivación y forma. Eficiacia. La notificación: contenido, plazo y práctica en papel y a través de medios electrónicos. La notificación defectuosa y la notificación infructuosa. La publicación.
- 7. La ejecutividad de los Actos Administrativos: el Principio de Autotutela Ejecutiva. La Ejecución Forzosa de los Actos Administrativos: sus medios y principios de utilización. La coacción administrativa directa. La vía de hecho. La invalidez del Acto Administrativo. Supuestos de Nulidad de Pleno Derecho y Anulabilidad. El Principio de Conservación del Acto Administrativo. Recursos Administrativos: Principios Generales. Actos susceptibles de Recurso Administrativo. Reglas generales de tramitación de los Recursos Administrativos. Clases de Recursos. Procedimientos sustitutivos de los Recursos Administrativos: conciliación, mediación y arbitraje.
- 8. Terminación del Procedimiento. La obligación de resolver. Contenido de la Resolución expresa. La falta de Resolución expresa: el régimen del silencio administrativo. El desistimiento y la renuncia. La caducidad.
- 9. La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público: Disposiciones Generales. De los Órganos de las Administraciones Públicas: Abstención y recusación.
- 10. Los Ingresos Públicos: concepto, naturaleza y clases. El Sistema Tribunario Español: Principios Constitucionales y Estructura Básica del Sistema vigente. La Financiación de las Comunidades Autónomas. La Coordinación de la actividad financiera: el Consejo de Política Fiscal y Financiera de las Comunidades Autónomas.
- 11. La Hacienda Local en la Constitución. El Régimen Jurídico de las Haciendas Locales: Criterios inspiradores del Sistema de Recursos y Principios Presupuestarios. Incidencia Estatal y Autonómica en la Autonomía Financiera Local. La Coordinación de las Haciendas Estatal, Autonómica y Local.
- 12. El Personal al Servicio de la Administración Pública según el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público: Clases. Adquisición y pérdida de la condición de Funcionario. Situaciones Administrativas. Derechos y Deberes de los Empleados Públicos. Régimen Disciplinario del Personal Funcionario e Incompatibilidades.
- 13. La Responsabilidad Patrimonial de la Administración. Regulación, Principios y Procedimientos. La indemnización: concepto y naturaleza. La Responsabilidad Civil y Penal de las autoridades y personal al servicio de las Administraciones Publicas. La Potestad Sancionadora de las Administraciones Públicas. Regulación, naturaleza y Principios rectores de la Potestad Sancionadora y del Procedimiento Sancionador.
- 14. Marco jurídico español actual en materia de Prevención de Riesgos Laborales. La Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y sus modificaciones. Objeto y ámbito de aplicación. Principios de acción preventiva. Derechos a la protección frente a los riesgos laborales. Equipos de trabajo y medios de protección. Formación de los trabajadores. La aplicación de la Ley en las Administraciones Públicas.
- 15. La Seguridad y Salud en el trabajo en las Obras de Edificación. Normativa de aplicación. Disposiciones mínimas generales relativas a los puestos de trabajo. Protecciones personales y colectivas. Medidas preventivas y de emergencia, primeros auxilios y servicios sanitarios.
- 16. El Estudio, el Estudio Básico y el Plan de Seguridad y Salud: Ámbito de aplicación, alcance, contenido documental y tramitación. El libro de incidencias. Obligaciones de contratistas, subcontratistas y trabajadores. Personal con funciones de coordinación y control en las fases de Proyecto y Obra.
- 17. La Administración electrónica. Obligaciones digitales de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Tramitación electrónica de Expedientes Administrativos. La firma electrónica para los empleados públicos. Registro electrónico. SIR. Digitalización y copias auténticas. Registro de funcionarios habilitados. Notificación electrónica. Práctica de las notificaciones por medios electrónicos. Documentos y archivos electrónicos. Esquema Nacional de Interoperabilidad. Principios básicos. Objetivos. Plataforma MOAD. Sede Electrónica del Ayuntamiento de Los Corrales.

Código Seguro De Verificación:	WI2+y8QIXzFCMFct7RKYWQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Ana Isabel Latorre Rueda	Firmado	17/07/2023 15:00:02	
Observaciones		Página	30/40	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/WI2+y8QIXzFCMFct7RKYWQ==			







- 18. Transparencia y Gobierno Abierto. La Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno. La Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía. Derechos y Obligaciones. Publicidad Activa. Colaboración y Participación Ciudadana. El Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía.
- 19. Regulación Normativa Europea, Española y Andaluza sobre la Igualdad de Oportunidades entre mujeres y hombres. Conceptos generales. Los Planes de Igualdad y otras medidas de Promoción de la Igualdad en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, de Igualdad Efectiva entre Mujeres y Hombre. La Ley orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la violencia de género. La Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de Medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género. El Principio de Igualdad en el Empleo Público. Impacto de Género en la Normativa. Violencia de género. Publicidad institucional e imagen pública no sexista.
- 20. Protección de Datos de carácter Personal: origen y regulación normativa, Reglamento Europeo de Protección de Datos. Los Principios de la Protección de Datos. Niveles de Protección. Derechos de las personas titulares de los datos. Ficheros de titularidad pública. Inscripción y registro de ficheros y Base de Datos. La Agencia Española de Protección de Datos: naturaleza jurídica y funciones. Protección de Datos y Acceso a la información en la Normativa de Transparencia Administrativa. El Delegado de Protección de Datos en las Administraciones Públicas.

B.- MATERIAS ESPECÍFICAS

- 21. La Ordenación Territorial I. Principios de la Ordenación Territorial. Los Instrumentos de Ordenación Territorial. El Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía y los Planes de Ordenación Territorial de ámbito subregional.
- 22. La Ordenación Territorial II. Instrumentos de desarrollo y gestión territorial. Planes y actuaciones con incidencia en la Ordenación del Territorio. La Planificación Económica, Territorial, Ambiental, Sectorial y Física de Andalucía.
- 23. La Ordenación Territorial III. Efectos y vigencia de los Instrumentos de Ordenación Territorial. Efectos de los Instrumentos de Ordenación del Territorio.
- 24. La evolución de la Legislación en materia de Ordenación Urbanística Estatal y Autonómica. Las competencias en materia de urbanismo en Andalucía. La Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía.
- 25. Regulación Estatal del suelo: El Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana. Estructura, principios y objetivos. Disposiciones Generales. Bases de Régimen del Suelo.
- 26. Régimen urbanístico de la propiedad del suelo. Situaciones y clasificación del suelo. Usos y actividades en suelo rústico. Derechos y deberes. Acceso al Registro de la Propiedad de actos de naturaleza urbanística. Especial incidencia en Procedimientos de Equidistribución, Expropiación y Obra Nueva.
- 27. Régimen urbanístico de las actuaciones. Actuaciones urbanísticas y de transformación urbanísticas en el suelo urbano. Actuaciones de transformación urbanística en el suelo rústico.
- 28. La ordenación urbanística. Determinaciones estructurales y detalladas. Instrumentos de ordenación urbanística. Tramitación, aprobación y vigencia de los instrumentos de ordenación urbanística.
- 29. Innovación de la ordenación establecida por los instrumentos de ordenación urbanística. La Revisión y la Modificación de la Ordenación Estructural o Detallada establecida. Tramitación.
- 30. Los Instrumentos de Ordenación Urbanística Detallada. Instrumentos Complementarios: Los Catálogos y los Estudios de Detalle.
- 31. Los Convenios Urbanísticos. Convenios Urbanísticos de Planeamiento y Convenios Urbanísticos de Gestión.
- 32. Edificabilidad y aprovechamiento urbanístico. Conceptos y relación entre ellos. El principio general del reparto de cargas y beneficios. Las áreas de reparto y el aprovechamiento medio.
- 33. La Unidad de Ejecución: características y requisitos. Delimitación de las Unidades de Ejecución.
- 34. La Ejecución Urbanística I. La Ejecución de las Actuaciones Sistemáticas. Los Sistemas de Compensación, de Expropiación y de Cooperación.
- 35. La Ejecución Urbanística II. La Ejecución de las Actuaciones Asistemáticas.

Código Seguro De Verificación:	WI2+y8QIXzFCMFct7RKYWQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Isabel Latorre Rueda	Firmado	17/07/2023 15:00:02
Observaciones		Página	31/40
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/V	WI2+y8QIXzFCM	Fct7RKYWQ==







- 36. La Ejecución Urbanística III. La Parcelación y la Urbanización. Las Obras Ordinarias de
- 37. La Ejecución Urbanística IV. Los Proyectos de Urbanización: objeto, contenido y tramitación. Recepción y deber de conservación de las Obras de Urbanización.
- 38. La Ejecución Urbanística V. La Reparcelación: definición y tipos. Contenido y tramitación del Proyecto de Reparcelación.
- 39. La Ejecución Urbanística VI. La obtención y ejecución de Sistemas Generales y Locales. Las Áreas de Gestión Integrada.
- 40. La Ejecución Urbanística VII. La Expropiación Forzosa por razones de Urbanismo.
- 41. La Ejecución Urbanística VIII. Instrumentos de intervención en el mercado del suelo. Los Patrimonios Públicos del Suelo. Derecho de Superficie y de Tanteo y Retracto.
- 42. Las valoraciones en el Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana. Ámbito y criterios generales. Tipos de valoraciones urbanísticas. Valoraciones en el Suelo Rural y en el Suelo Urbanizado según la Legislación
- 43. Normativa Sectorial. Informes sectoriales en la tramitación del Planeamiento.
- 44. La Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integral de la Calidad Ambiental: Evaluación Ambiental de los instrumentos de planeamiento urbanístico y de los Proyectos. Procedimientos para la articulación de la Prevención Ambiental. La Evaluación Ambiental Estratégica. La Calificación Ambiental.
- 45. Evaluación de impacto en la salud de los instrumentos de ordenación urbanística en la Comunidad Autónoma de Andalucía. Instrumentos Urbanísticos de Protección y los Catálogos. Actuaciones sobre inmuebles protegidos.
- 46. Ley de Carreteras, Estatal y Autonómica, y sus Reglamentos. Vías Pecuarias. Tipología y características de los bienes pecuarios. Delimitación, protección y utilización del dominio público de las Vías Pecuarias. Vías Pecuarias y Planeamiento Urbanístico y Territorial. Aguas. Organismos de Cuenca. La utilización del Dominio Hidráulico. La Planificación Hidrológica.
- 47. La Disciplina Territorial y Urbanística. Potestades Administrativas. La Potestad Inspectora. Restablecimiento de la Legalidad Territorial y Urbanística. Régimen Sancionador.
- 48. Concepto, naturaleza y disposiciones generales de la Disciplina Urbanística. La Inspección Urbanística.
- 49. Régimen del Asimilado a Fuera de Ordenación (AFO). Medidas de adecuación ambiental y territorial de las edificaciones irregulares. Delitos sobre la Ordenación del Territorio y el Urbanismo.
- 50. La Ley de Contratos del Sector Público. Las partes del Contrato. Contratos Administrativos Típicos. Concepto. Actuaciones Administrativas Preparatorias, los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas. Ejecución y Resolución de los Contratos. Contrato de Servicios, especialidades del Contrato de elaboración de Proyectos y Supervisión de Proyectos. Contrato de Suministro. Contratos de Concesión de Servicios. Contratos Mixtos. El Contrato Menor.
- El objeto del Contrato Administrativo de Obras. Las 51. El Contrato Administrativo de Obras. necesidades del Contrato, los requisitos técnicos y el control y la gestión del alcance. La fragmentación y el loteo del objeto del Contrato. Las mejoras y variantes. Régimen general de modificados del Contrato Administrativo de Obras. La entrega de Obras completas. La estructura de tiempos de las Obras Públicas. Los plazos totales y parciales. El Plan de Obra. Metodologías de Planificación, Programación, Control y Seguimiento del Programa de Trabajos. La ampliación de plazos y el sistema de penalización en las Obras Públicas.
- 52. Presupuesto de Proyecto. La estructura de costes de las Obras Públicas. Los costes directos e indirectos. Precios unitarios, auxiliares y descompuestos. Valor Estimado del Contrato y Presupuesto Base de Licitación. Metodologías de formulación, control y seguimiento del Presupuesto de Proyecto. Banco de Precios. Singularidad en los Proyectos de Obras a ejecutar por la Administración. El sistema de certificación. Los abonos a cuenta y los índices de revisión de precios. Anteproyectos y Proyectos de Obra de Contratación Pública. Clasificación de las Obras a los efectos de la elaboración de Proyectos. Normas de redacción de Proyectos y contenido documental.
- 53. Procedimiento de Adjudicación del Contrato de Obras. Requisitos de Solvencia, criterios de adjudicación y condiciones especiales de ejecución de las Obras Públicas. Los Registros Oficiales de Licitadores. Tipología y clasificación de los criterios de adjudicación. Ofertas anormalmente bajas. Condiciones Especiales de Ejecución. Perfil del Contratante y régimen de publicidad de los Contratos.

Código Seguro De Verificación:	WI2+y8QIXzFCMFct7RKYWQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Isabel Latorre Rueda	Firmado	17/07/2023 15:00:02
Observaciones		Página	32/40
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/V	WI2+y8QIXzFCM	IFct7RKYWQ==







Procedimientos y formas de adjudicación. Plazo de presentación de las proposiciones. Documento Europeo Único de Contratación. Composición y funcionamiento de las Mesas de Contratación y los Comités de Expertos. Especialidades del Régimen Local. La formulación de Propuesta de Adjudicación y la Formalización del Contrato de Obras.

- 54. Ejecución y extinción del Contrato de Obras. Acta de Replanteo Previo. Acta de Inicio y Comprobación del Replanteo. Funciones y responsabilidades de la dirección y del contratista. Incidencias en el Contrato Público de Obras. Suspensión de las Obras. Supuestos de cesión y subcontratación. Cumplimiento del Contrato de Obras. Documentación acreditativa del cumplimiento del Contrato, documentación final de Obra. Recepción y Liquidación de la Obra. La Ejecución del Gasto Presupuestario. El periodo de garantía. Ineficacia del Contrato, resolución: causas, procedimiento y efectos. El abono de la Obra de Contratación Pública en ejecución. Certificaciones: Carácter, tipos y conceptos integrantes. Mediciones: Requisitos y criterios. Relaciones valoradas: Alcance y criterios de elaboración. Abonos a cuenta por materiales acopiados, instalaciones y equipos. El abono de las unidades de seguridad y salud en el trabajo.
- 55. Racionalización Técnica de la Contratación Administrativa y Contratación Electrónica. Acuerdos Marco. Sistemas Dinámicos de Adquisición. Centrales de Contratación. La Contratación Electrónica: especial referencia a la Subasta Electrónica.
- 56. La Ley de Ordenación de la Edificación. Disposiciones Generales. Exigencias técnicas y administrativas de la edificación. Agentes de la edificación. El Código Técnico de la Edificación.
- 57. El Proyecto de Edificación. Condiciones, definición y contenido. Supuestos de innecesaridad de proyecto técnico. El Visado Colegial.
- 58. CTE. Exigencias básicas de seguridad estructural. DB-SE.
- 59. CTE. Exigencias básicas de seguridad en caso de incendio. DB-SI.
- 60. CTE. Exigencias básicas de seguridad de utilización y accesibilidad. DB-SUA. Decreto 293/2009, de 7 de julio, por el que se aprueba el reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía.
- 61. CTE. Exigencias básicas de salubridad. DB-HS.
- 62. CTE. Exigencias básicas de protección frente al ruido. DB-HR
- 63. CTE. Exigencias básicas de ahorro de energía. DB-HE.
- 64. El Código Técnico-SE-AE. Seguridad estructural. Acciones en la edificación. Generalidades. Acciones permanentes. Acciones variables. Acciones accidentales. El Código Técnico-SE-M. Seguridad estructural. Maderas. Generalidades. Materiales. Uniones. El Código Técnico-SE-FL. Seguridad estructural. Fábricas. Generalidades. Criterios de diseño. Tipologías. Durabilidad. Materiales. Soluciones constructivas.
- 65. Patologías en la Edificación. Patologías estructurales. Patologías de estanqueidad. Tipo características, causa y efectos. Medidas de prevención y tratamiento.
- 66. La Actividad de Edificación. Medios de intervención administrativa sobre la actividad de edificación. Las Licencias Urbanísticas, las Declaraciones Responsables y las Comunicaciones Previas. Procedimiento, competencia, eficacia temporal y caducidad.
- 67. El deber de conservación y rehabilitación de las Obras de Edificación y Bienes Inmuebles en general. Órdenes de Ejecución de las Obras. Inspección técnica de construcciones y edificaciones. Situación Legal de Ruina Urbanística.
- 68. Las Licencias de Actividad. Actividades clasificadas e inocuas. La puesta en marcha. Procedimientos.
- 69. Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía. Régimen de apertura, instalación y horarios de apertura.
- 70. Sistemas de Representación Gráfica. Aplicaciones a la arquitectura, el medio ambiente y el planeamiento urbanístico. Cartografía Catastral y Georreferenciación.
- 71. Bienes integrantes en el Patrimonio de las Entidades Locales. Bienes demaniales. Bienes Patrimoniales.
- 72. El Tráfico Jurídico de los Bienes. Normas y reglas para la adquisición y disposición onerosas. Enajenación. Cesión gratuita. La Permuta. El Derecho de Superficie.
- 73. Valoraciones y conceptos generales. Tipos de valoraciones. Valoración urbanística del Suelo y de las construcciones. Incidencia de la patrimonialización progresiva en la valoración. El concepto de «valor

Código Seguro De Verificación:	WI2+y8QIXzFCMFct7RKYWQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Ana Isabel Latorre Rueda	Firmado	17/07/2023 15:00:02	
Observaciones		Página	33/40	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/WI2+y8QIXzFCMFct7RKYWQ==			







urbanístico». Análisis de las principales contradicciones inherentes al nuevo sistema de evaluación urbanística. Supuestos concretos de tasación.

- 74. Normativa Estatal y Autonómica sobre Subvenciones.
- 75. Programas de Ayudas al alquiler de vivienda habitual y Rehabilitación de viviendas de la Junta de Andalucía.
- 76. Programa de Ayudas a la Rehabilitación energética de Edificios y Rehabilitación de espacios públicos de la Junta de Andalucía.
- 77. Programas de Ayudas a las Corporaciones Locales, de la Diputación Provincial de Sevilla.
- 78. Programas de Ayudas a las Corporaciones Locales, de la Administración General del Estado. El Programa de Fomento del Empleo Agrario (PFEA): Regulación estatal de la Subvención de Mano de Obra. Regulación autonómica de la Subvención para materiales.
- 79. PGOU de Los Corrales I. Disposiciones generales sobre la Ordenación Urbanística. Desarrollo previsto del PGOU.
- 80. PGOU de Los Corrales II. Intervención Municipal en el Mercado de Suelo y de Vivienda. Información sobre el uso del Suelo y de la Edificación. El deber de conservación. Instrumentos de la Política de Suelo y Vivienda.
- 81. PGOU de Los Corrales III. Régimen Urbanístico del Suelo en el PGOU y tras la entrada en vigor de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía. Régimen de los Sistemas. Clasificación de los Sistemas Generales y Locales en el PGOU, y tras la entrada en vigor de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía.
- 82. PGOU de Los Corrales IV. Las nuevas actuaciones urbanísticas y actuaciones de trasformación urbanística en Suelo Urbano y Suelo Rústico que se propongan, tras la entrada en vigor de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía.
- 83. PGOU de Los Corrales V. Disposiciones generales sobre los Usos: residencial, industrial, terciario, equipamiento comunitario, espacios libres, transporte, comunicaciones y otras infraestructuras, y uso rural.
- 84. PGOU de Los Corrales VI. Condiciones generales de la Edificación: condiciones de Parcela y edificación, situación y diseño de los edificios, calidad e higiene de los edificios, dotaciones y servicios, seguridad y accesibilidad y estéticas.
- 85. PGOU de Los Corrales VII. Normas Generales de la Urbanización, red viaria, red de saneamiento, red de abastecimiento de aguas, red de energía eléctrica y de alumbrado, para la recogida de residuos sólidos y limpieza, red de telecomunicaciones, y las normas de espacios libres y zonas verdes.
- 86. PGOU de Los Corrales VIII. Normas de protección: del Medio Ambiente Urbano, de los recursos y del dominio público, de las actividades, del patrimonio arquitectónico, etnológico y arqueológico, y del paisaje. El Catálogo de protección.
- 87. PGOU de Los Corrales IX. Régimen del Suelo Urbano, Urbanizable Sectorizado y no sectorizado en el PGOU, y tras la entrada en vigor de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía.
- 88. PGOU de Los Corrales X. Ordenanzas Particulares por Zonas: casco tradicional, zona de extensión e industrial.
- 89. PGOU de Los Corrales XI. Régimen del Suelo no Urbanizable. Condiciones de las divisiones y segregaciones de terrenos, para la no formación de nuevos asentamientos. Actuaciones de interés público. Condiciones generales y particulares de uso y de edificación. Condiciones particulares en las categorías de no urbanizable de especial protección y en la categoría de natural o rural.
- 90. PGOU de Los Corrales XII. Aplicación del régimen del Suelo Rústico tras la entrada en vigor de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía en el PGOU. Actuaciones ordinarias y extraordinarias.

Código Seguro De Verificación:	WI2+y8QIXzFCMFct7RKYWQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Isabel Latorre Rueda	Firmado	17/07/2023 15:00:02
Observaciones		Página	34/40
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/V	WI2+y8QIXzFCM	IFct7RKYWQ==







ANEXO II.- SOLICITUD DE ADMISIÓN AL PROCESO SELECTIVO PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD, COMO FUNCIONARIO DE CARRERA, DE UNA PLAZA DE ARQUITECTO/A, VACANTE EN LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS DEL AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES, PERTENECIENTE A LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA TÉCNICA, CLASE SUPERIOR, MEDIANTE EL SISTEMA DE OPOSICIÓN EN TURNO LIBRE (Expediente Nº 2023/TAB_01/000176).

D./D".					, D.	IN.I./IN.I.E
	,	con	domicilio	en	la	C
					,	de la
			, provincia de			
	,	móvil		,		email
			, en rela	ción a la Cor	ivocatoria d	el Proceso
Selectivo	para la Provisión en I	Propiedad, co	mo Funcionario de Ca	rrera, de una	Plaza de Ar	quitecto/a
vacante ei	n la Plantilla de Funcio	onarios del A	yuntamiento de Los C	orrales, perter	neciente a la	Escala de
Administr	ación Especial, Subesc	ala Técnica, (Clase Superior, medien	te el Sistema	de Oposición	n en Turno
Libre, pub	olicado en el Boletín C	ficial del Est	ado Número de fe	cha	, en las c	ondicione
establecid	as en las Bases que re	gulan el Proc	eso Selectivo que decl	aro conocer y	aceptar, ma	nifestando
que reuno	todos y cada uno de	los requisitos	s exigidos en la misma	n. En consec	uencia, SOL	ICITO m

Código Seguro De Verificación:	WI2+y8QIXzFCMFct7RKYWQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Isabel Latorre Rueda	Firmado	17/07/2023 15:00:02
Observaciones		Página	35/40
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/V	II2+y8QIXzFCM	Fct7RKYWQ==







admisión como aspirante al mencionado Proceso Selectivo, acompañando la siguiente documentación (*Táchese el documento que SÍ se acompañe*):

\square Copia del Documento Nacional de Identidad o, en su caso, pasaporte.
□ Título de Arquitecto/a o el Título de Arquitecto/a o el Título que habilite para el ejercicio de esta profesión regulada, de acuerdo con la Legislación Vigente y según establecen las Directivas Comunitarias, en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias. A efectos de equivalencia de titulación, sólo se admitirán las establecidas por el Ministerio de Educación y Formación Profesional con carácter general (títulos oficiales y extranjeros debidamente legalizados y homologados), debiendo citarse por el/la aspirante, en el caso de equivalencia de titulación, la disposición en la que se establece la misma y, en su caso, el BOE en que se publica. Asimismo, quien se encuentre en condiciones de obtener el Título antes de que termine el plazo de presentación de instancias deberá presentar Certificado acreditativo de haber superado los estudios conducentes a la obtención del mismo y del abono de los derechos para su expedición.
En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación del correspondiente certificado de equivalencia conforme a la normativa que resulte de aplicación a tal efecto. Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las disposiciones de derecho comunitario.
□ Respecto a los aspirantes con alguna discapacidad, documentación justificativa indicada en la Base 6ª mediante copia autentica. A tal efecto, por la presente, se solicita las siguientes adaptaciones y los ajustes razonables de tiempo y medios de las pruebas del Proceso Selectivo, a fin de asegurar su participación en condiciones de igualdad:
De solicitar dicha adaptación, deberán adjuntar el Dictamen Técnico Facultativo emitido por el órgano técnico de calificación del grado de discapacidad, acreditando de forma fehaciente las deficiencias permanentes que han dado origen al grado de discapacidad reconocido, a efectos de que el Órgano de Selección pueda valorar la procedencia o no, de la concesión de la adaptación solicitada.
□ Resto de documentación prevista en las Bases de la presente Convocatoria.
□ Por la presente hago constar mi negativa expresa a formar parte de la misma de la eventual Bolsa de Trabajo que se forme, en los términos previstos en la Base 16ª.
Al margen de estos documentos, requeridos a efectos de admisión, acompaño los siguientes documentos:
01.
02.
03.
04.
05.
06.
07.
08.
09.
10.
11.

Código Seguro De Verificación:	WI2+y8QIXzFCMFct7RKYWQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Isabel Latorre Rueda	Firmado	17/07/2023 15:00:02
Observaciones		Página	36/40
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/WI2+y8QIXzFCMFct7RKYWQ==		

12.







- 13.
- 14.
- 15.
- 16.
- 17.
- 18.
- 19.
- 20.

(De existir más documentos, se adjuntará una hoja anexa FIRMADA, señalando nombre y apellidos, y especificando los documentos)

Declaro que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúno todas y cada una de las condiciones exigidas en la referida Convocatoria, comprometiéndome a probar documentalmente cuantos datos se especifican en ellas y a prestar juramento o promesa en los términos establecidos en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, por el que se determina la fórmula de juramento o promesa para la toma de posesión de cargos o funciones públicas. Igualmente, declaro:

- Tener la nacionalidad española. Los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea podrán acceder, como Personal Funcionario, en igualdad de condiciones que los españoles a los Empleos Públicos, con excepción de aquellos que directa o indirectamente impliquen una participación en el ejercicio del Poder Público o en las funciones que tienen por objeto la salvaguardia de los intereses del Estado o de las Administraciones Públicas.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las funciones que se deriven del puesto por desempeñar y, en consecuencia, no padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que impida o sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones y tareas inherentes al puesto.
- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por Ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.
- Estar en posesión o en condiciones de obtener del Título de Arquitecto/a o el Título que habilite para el ejercicio de esta profesión regulada, de acuerdo con la Legislación Vigente y según establecen las Directivas Comunitarias, en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias. A efectos de equivalencia de titulación, sólo se admitirán las establecidas por el Ministerio de Educación y Formación Profesional con carácter general (títulos oficiales y extranjeros debidamente legalizados y homologados), debiendo citarse por el/la aspirante, en el caso de equivalencia de titulación, la disposición en la que se establece la misma y, en su caso, el BOE en que se publica. Asimismo, quien se encuentre en condiciones de obtener el Título antes de que termine el plazo de presentación de instancias deberá presentar Certificado acreditativo de haber superado los estudios conducentes a la obtención del mismo y del abono de los derechos para su expedición.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación del correspondiente certificado de equivalencia conforme a la normativa que resulte de aplicación a tal efecto. Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las disposiciones de derecho comunitario.

— No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por

Código Seguro De Verificación:	WI2+y8QIXzFCMFct7RKYWQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Isabel Latorre Rueda	Firmado	17/07/2023 15:00:02
Observaciones		Página	37/40
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/WI2+y8QIXzFCMFct7RKYWQ==		





resolución judicial, para el acceso a la Escala de Administración Especial de funcionarios de la Administración local, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaba en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.

En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

Resto de requisitos previstos en las presentes Bases.

— Igualmente, consiente expresamente que sus datos personales sean incorporados a ficheros de titularidad del Ayuntamiento de Los Corrales, siendo tratados bajo su responsabilidad con la finalidad de realizar Procedimiento de Selección, tanto actuales como futuros, teniendo el firmante derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición con respecto a los datos personales que consten en los expresados ficheros, pudiendo revocar su consentimiento por escrito en cualquier momento.

Por todo ello solicita se le admita a las Pruebas Selectivas a que se refiere la presente Instancia.

Información de avisos y notificaciones.

 \Box Deseo que se me informe mediante el envío de un Correo Electrónico de los cambios en este Expediente.

Elija el medio de notificación por el cual desee ser notificado (sólo para sujetos no obligados a recibir Notificaciones Telemáticas*):

□ Deseo ser Notificado/a de forma Telemática.

□ Deseo ser Notificado/a por Correo Certificado al domicilio antes indicado.

* Nota: Según el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, están obligados a relacionarse electrónicamente: a) Las personas jurídicas. b) Las entidades sin personalidad jurídica. c) Quienes ejerzan una actividad profesional para la que se requiera colegiación obligatoria, para los trámites y actuaciones que realicen con las Administraciones Públicas en ejercicio de dicha actividad profesional. En todo caso, dentro de este colectivo se entenderán incluidos los notarios y registradores de la propiedad y mercantiles. d) Quienes representen a un interesado que esté obligado a relacionarse electrónicamente con la Administración. e) Los empleados de las Administraciones Públicas para los trámites y actuaciones que realicen con ellas por razón de su condición de empleado público, en la forma en que se determine reglamentariamente por cada Administración.

DOCUMENTACIÓN.

Con base en lo establecido por el artículo 28.2 y 3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Administración consultará o recabará a través de las redes corporativas o mediante consulta de la Plataforma de Intermediación de Datos u otros sistemas electrónicos habilitados para ello, los datos o documentos que ya se encuentren en poder de la Administración actuante o hayan sido elaborados por cualquier Administración exigidos en la presente Convocatoria.

Por la presente, el interesado AUTORIZA expresamente al Ayuntamiento a recabar tales datos, indicando a continuación el nombre del documento aportado a la Administración y, en su caso, en qué momento y ante qué órgano administrativo lo presentó.

1....

2...

3....

4...

Código Seguro De Verificación:	WI2+y8QIXzFCMFct7RKYWQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Isabel Latorre Rueda	Firmado	17/07/2023 15:00:02
Observaciones		Página	38/40
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/WI2+y8QIXzFCMFct7RKYWQ==		







5...

6...

7...

8...

Consentimiento y deber de informar a los interesados sobre Protección de Datos, conforme a lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la Protección de las Personas Físicas en lo que respecta al Tratamiento de Datos Personales y a la Libre Circulación de estos Datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos).-

He sido informado de que el Excmo. Ayuntamiento de Los Corrales va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que le acompaña para la tramitación y gestión de Expedientes Administrativos.

Responsable	Excmo. Ayuntamiento de Los Corrales.
Domicilio del Responsable	Plaza Diamantino García Acosta, s/n. Los Corrales. C.P.: 41657. C.I.F. Núm. P4103700C. Sede Electrónica https://sede.loscorrales.es/opencms/opencms/sede. Teléfono: 955917733.
Finalidad Principal	La finalidad de este tratamiento es la gestión de Procesos Selectivos en materia de personal. Los tratamientos relacionados con pruebas de concurrencia competitiva estár afectados por la Normativa sobre Transparencia, por lo que los datos personales identificativos de las personas participantes y sus resultados en las pruebas serár publicados en los medios habilitados al efecto.
Conservación de los datos	Sus datos serán conservados durante el periodo establecido por el tratamiento, la Legislación aplicable y los requerimientos aplicables a la conservación de información por parte de la Administración pública.
Legitimación/ Bases jurídicas	Consentimiento de persona interesada. Ejercicio de Poderes Públicos conferidos al responsable del tratamiento y/o cumplimiento de una Obligación Legal aplicable al Responsable del Tratamiento. Desarrollo de las Competencias municipales conferidas por la Legislación Estatal y Autonómica reguladora del Régimen Local. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local. Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local. Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública. Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las Reglas Básicas y los Programas Mínimos a que debe ajustarse el Procedimiento de Selección de los Funcionarios de Administración Local. Real Decreto 364/95, de 10 de marzo por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.
Destinatarios	Los datos se cederán a otras Administraciones Públicas, en los casos legalmente previstos. No hay previsión de transferencias a terceros países.
Derechos	Puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición limitación del tratamiento, portabilidad y (en su caso) retirada del consentimiento prestado. Para ejercer estos derechos, se debe dirigir una solicitud al Ayuntamiento de Los Corrales (Sevilla), indicando «Delegado de Protección de Datos» en la que conste claramente, además de su petición, su nombre, apellidos y copia o referencia a un número de documento válido y vigente acreditativo de su identidad (D.N.I., N.I.E., Pasaporte).

Código Seguro De Verificación:	WI2+y8QIXzFCMFct7RKYWQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Isabel Latorre Rueda	Firmado	17/07/2023 15:00:02
Observaciones		Página	39/40
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/WI2+y8QIXzFCMFct7RKYWQ==		







Esta solicitud puede realizarla mediante:

(1).Correo ordinario. Dirigido al Ayuntamiento de Los Corrales (Sevilla). Oficina de Asistencia en materia de Registros, Plaza Diamantino García Acosta, s/n. Los Corrales. 41657, indicando: «Delegado de Protección de Datos».
(2).Instancia en Sede Electrónica.

En todos los casos, el Ayuntamiento debe verificar su identidad como titular de los datos. Para esta verificación, el Ayuntamiento utilizará la potestad de verificación especificada en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. Asimismo, se puede realizar reclamaciones sobre sus derechos ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es).

Los Corrales,	de	de 202
---------------	----	--------

Fdo _____.

En Los Corrales a fecha de firma electrónica.

LA ALCALDESA ACCIDENTAL Fdo: Da. Ana Isabel Latorre Rueda".-

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las Bases, se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia. Asimismo, se publicarán en la Sede Electrónica de este Ayuntamiento (Dirección: https://sede.loscorrales.es/), en su Portal de la Transparencia (Dirección: http://transparencia.loscorrales.es/es/) para mayor difusión.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o Recurso de Reposición Potestativo ante la Alcaldesa, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o Recurso Contencioso-Administrativo, ante el Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente Anuncio, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el Recurso de Reposición Potestativo no podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro Recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Los Corrales a fecha de firma electrónica.— La Alcaldesa Accidental, Dª. Ana Isabel Latorre Rueda.

Código Seguro De Verificación:	WI2+y8QIXzFCMFct7RKYWQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Isabel Latorre Rueda	Firmado	17/07/2023 15:00:02
Observaciones		Página	40/40
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/WI2+y8QIXzFCMFct7RKYWQ==		

